



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 26 de Agosto de 2008

Año LXXXIX

No. 69

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "PROSIGUE", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....	6
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "PROSIGUE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.	7
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DEPRODIS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.	23
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DEPRODIS".....	24

Precio del Ejemplar: \$12.10

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....	42
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO EJERCICIO FISCAL 2008.....	44
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.	57
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.....	58
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO PARA VIVIR MEJOR".....	71
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO PARA VIVIR MEJOR".....	75
SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA DENOMINADA "ALTA COSTA AZUL", UBICADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.....	90

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 245/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	95
Tercera publicación de edicto exp. No. 390-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	97
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado Sal Gerónimo, ubicado en las inmediaciones de Cuetzala del Progreso, Gro.....	97
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, denominado San Gerónimo, ubicado al Sur de Cuetzala del Progreso, Gro...	98
Segunda publicación de edicto exp. No. 204-3/07, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	98
Segunda publicación de edicto exp. No. 119/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro.....	100
Segunda publicación de edicto exp. No. 444/2003-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	101
Segunda publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62-2/2005, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.....	102

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 7 de Acapulco, Gro.....	103
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 de Acapulco, Gro.....	103
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	104
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Allende No. 52 de Chilpancingo, Gro.....	104
Primera publicación de edicto exp. No. 124/2007-2, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro.....	104
Primera publicación de edicto exp. No. 215/2004-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	105
Primera publicación de edicto exp. No. 166/2006-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	106
Primera publicación de edicto exp. No. 17/2008-I, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	107

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 44/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro.....	108
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 135/2004-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	109
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 61/2008-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	110
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 04/2000, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	111
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 134/999, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro...	112

# PODER EJECUTIVO

## **ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PROSIGUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, Subsecretario de Desarrollo Social y Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, y

### **C O N S I D E R A N D O**

Que el Dictamen y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, señala en el Marco General del Gasto Público que La Estrategia Financiera que se deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, prevé la conjunción de esfuerzos entre los sectores público, social y privado, orientándolos a la captación de mayores ingresos públicos y a mejorar la asignación del gasto gubernamental, a fin de fortalecer el combate contra la pobreza, mejorar la prestación de los servicios públicos, así como de fomentar un

mayor desarrollo regional.

Que en este marco y dentro de las Prioridades Estatales y Objetivos, se desprende que para el presupuesto del año 2008, las prioridades estatales se orientarán estratégicamente a un conjunto de objetivos destacando en primera instancia Apoyar a aquellos programas de beneficio social, para mejorar las condiciones de vida de la población guerrerense y con ello cooperar gradualmente al abatimiento de la pobreza.

Que esta Secretaría recibió el oficio número C.G.C.-C.O.C.-D.G.C.P./0164/2007 de fecha 22 de febrero de 2007, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, por el que emitió la autorización y dictamen correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Becas Prosigue.

Que la Dirección General de Becas, de la Secretaría de Desarrollo Social, ha desarrollado las acciones inherentes al Programa de Becas Prosigue, con reglas de operación durante el ejercicio fiscal 2007 y que debido a la modernización del sistema de entrega de recursos a través de tarjeta de débito y, por la instrumentación de indicadores de desempeño para la

puesta en marcha del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se emiten reglas de operación para el ejercicio fiscal 2008, con modificaciones en el numeral 6.6. y la adición del numeral 7.2., para que correspondan a los procesos mismos de comprobación de recursos ante el COPLADEG, así como a la medición y evaluación del desempeño a que deberán sujetarse los programas de Gobierno durante el presente ejercicio fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PROSIGUE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ÚNICO:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Prosigue, para el ejercicio fiscal 2008.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho. EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,  
**HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.**  
Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS "PROSIGUE" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**I. INTRODUCCIÓN**

En abril de 2005, el Gobierno del Estado de Guerrero inicia una nueva etapa en la historia de la entidad y particularmente, en la vida de sus órganos de administración pública y de gobierno. Se inicia así, un proceso de reordenamiento administrativo y presupuestal que tiende en el corto plazo a optimizar los recursos de que se dispone para la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011.

La correcta y eficiente vinculación entre los postulados de campaña y los principios que distinguen al Ejecutivo Estatal, tiende a normar y guiar las primeras acciones de gobierno que comienzan a tomar forma en los contenidos programáticos de las diferentes Secretarías.

La Secretaría de Desarrollo Social, como el órgano encargado de formular, coordinar, aplicar y evaluar la política general de desarrollo social en la entidad, es el eje articulador del conjunto de programas y acciones tendientes a abatir los niveles de pobreza y a generar las condiciones que fomenten un mejor nivel de vida de los habitantes del estado. Ello le otorga a la Secretaría un papel trascendental en la organización y aplicación de la política social

que habrá de desarrollarse en los siguientes años.

En tal sentido, la Secretaría de Desarrollo Social se inserta en esta propuesta de indiscutible carácter social que tiene como elementos fundamentales de su quehacer institucional los principios de justicia social, de equidad de género, de igualdad de oportunidades para los habitantes de las siete regiones de la entidad y donde se destaca que los enemigos a vencer lo son la pobreza y la exclusión social, fundamentalmente, la exclusión de género y de etnia.

La Dirección General de Becas se inscribe en este marco de principios para retomar los elementos señalados y plantearse dos tareas impostergables: una distribución y asignación equitativa de los recursos para los diferentes niveles escolares y las regiones que conforman el estado y a su vez, transparentar la operación de la Dirección General de Becas, de tal forma que el servicio que se proporcione a las niñas, niños y jóvenes de Guerrero se realice en apego estricto a la normatividad que rige la operación del Programa Becas "PROSIGUE".

## **II. OBJETIVOS**

### **2.1. Objetivo General**

Fomentar la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y de

permanencia de los estudiantes inscritos en el Sistema de Educación Pública en la entidad, prioritariamente, de la población que vive en zonas de alta marginación, favoreciendo a las mujeres y población indígena.

### **2.2. Objetivos Específicos**

2.2.1. Propiciar que los estudiantes del Sistema Público en el Estado que padecen una situación económica adversa, con deseos de superación reflejados en las calificaciones, puedan continuar sus estudios.

2.2.2. Reducir la deserción escolar de los educandos y propiciar la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de apoyos económicos que fomenten una mayor retención de los estudiantes de escasos recursos en los programas educativos oficiales.

2.2.3. Acceder a los municipios de la entidad que presentan los índices de desarrollo humano más bajos, incorporando a niñas, niños y jóvenes al programa de becas "PROSIGUE" de la Secretaría de Desarrollo Social.

## **III. METAS**

3.1. Incorporar al Programa de Becas "PROSIGUE" a niñas, niños y jóvenes estudiantes de los 81 municipios de la entidad.

3.2. Distribuir de manera equitativa, el 100% de las becas del programa entre estudiantes



del Sistema Público Estatal de las siete regiones de Guerrero, de conformidad con la matrícula escolar por región y con las condiciones particulares de desarrollo humano de cada municipio.

3.3. Coadyuvar a incrementar los índices de eficiencia terminal de los niveles escolares y los subsistemas educativos atendidos.

3.4. Integrar un padrón de beneficiarios depurado al 100%, sin beneficiarios duplicados en el programa de becas tradicionales de la Secretaría de Educación Guerrero y sin error.

3.5. Instalar el Sistema Estatal de Becas, en coordinación con la Secretaría de Educación en Guerrero.

#### **IV. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **4.1.- Principios generales**

4.1.1. Corresponsabilidad.- El Programa representa un esfuerzo y a la vez, una responsabilidad institucional para con los estudiantes de la entidad, donde se pretende lograr el beneficio de los sectores de la población marginados y en condiciones de pobreza; hecho que compromete a los beneficiarios a asumir la responsabilidad de mejorar permanentemente su rendimiento escolar, para garantizar su permanencia en la institución educativa y a la vez, su permanencia dentro del Pro-

grama de Becas "PROSIGUE".

4.1.2. Equidad e igualdad de oportunidades.- El Programa se orienta por elementales criterios de equidad, toda vez que está dirigido, preferentemente, a los estudiantes de la entidad de escasos recursos económicos que reúnan los requisitos previstos en las presentes reglas de operación y en la convocatoria respectiva, concursando en igualdad de oportunidades los estudiantes interesados de todos los Municipios del Estado de Guerrero, que además no habían sido beneficiados con este tipo de apoyo en el subsistema escolar al que pertenecen; así mismo, la equidad de género se constituye en un factor de equilibrio que permite mantener en igualdad de circunstancias y de oportunidades, el mismo número de becas para niñas como para niños de las diferentes regiones que conforman la entidad; ello incluye, a quienes viven en áreas o regiones de población mayoritariamente indígena y rural, y que habían estado excluidos de estos beneficios.

La publicación de la convocatoria es abierta para las niñas, niños y jóvenes de las siete regiones del estado, la cual podrá adecuarse a la distribución por región geográfica y municipio, de tal manera que tienda a incrementar el número de beneficiarios en aquellos municipios y regiones que presentan un menor número de becarios. De esta manera, estaremos

suprimiendo el corporativismo que prevalecía anteriormente, donde la garantía de obtener un apoyo estaba supeditada a la filiación o pertenencia a un determinado grupo político o sector sindical.

4.1.3. Justicia Social.- De entre las premisas básicas de la política social destaca el principio de que la única manera de impartir justicia social es apoyando a quienes menos poseen, beneficiando a quienes menos tienen y puesto que una de las atribuciones de la Secretaría lo es el combatir la pobreza extrema, estaremos siendo consecuentes en la aplicación del programa, en la medida en que los recursos del mismo estén orientados precisamente hacia estos grupos y sectores de la población menos favorecidos, por ello y en estricto apego al principio de justicia social, el programa está orientado a la atención de la población marginada y preferentemente, a los municipios que presentan un menor índice de desarrollo humano, sin por ello desatender a los grupos que se concentran en las zonas urbanas que es donde se presenta la mayor matrícula escolar, particularmente, quienes cursan estudios de educación superior.

4.1.4. Transparencia.- El principio de transparencia será un eje rector en la operación del programa de becas "PROSIGUE". Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Social a

través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y de la Dirección General de Becas, así como del Comité Técnico de Validación, cada quien en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a realizar las acciones necesarias que garanticen la transparencia en la operación del programa, haciendo del conocimiento público la convocatoria, la documentación básica requerida para la integración del expediente, el padrón de beneficiarios, las actas de reunión del Comité Técnico de Validación y el presupuesto autorizado a fin de establecer su correcto seguimiento y evaluación.

#### **4.2.- Cobertura**

Para el ciclo escolar 2007-2008, el Programa de Becas "PROSIGUE", operará en las siete regiones de la entidad y pretende, por primera vez desde su creación, llegar a los 81 Municipios del Estado de Guerrero.

#### **4.3.- Población objetivo**

El Programa de Becas "PROSIGUE" está dirigido a estudiantes de poblaciones urbanas y rurales, inscritos en las escuelas públicas de la entidad, de los niveles de primaria, secundaria, educación media superior y superior, localizados en las siete regiones geográficas del estado, preferentemente, educandos que pertenecen a grupos o sectores de población en condiciones de vida en pobreza,

así como niñas, niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, por representar a la población que potencialmente es propensa a abandonar la institución educativa.

Previo análisis y bajo acuerdo del Comité Técnico de Validación del Programa de Becas "PROSIGUE", y siempre y cuando la disponibilidad de recursos lo permitan, podrá apoyarse para efectos de otorgamiento de beca, a grupos, y/o sectores de la población con características diferentes o especiales, así como a programas institucionales específicos, por su condición de ser estratégicos y/o concurrentes con políticas de transversalidad, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011.

#### 4.4.- Característica de los

Nivel Escolar	Monto económico mensual
Primaria	\$ 250.00 m/n.
Secundaria	\$ 300.00 m/n.
Bachillerato	\$ 500.00 m/n.
Licenciatura	\$700.00 m/n.

Los alumnos que realizan estudios de licenciatura fuera del país así como los que estudian postgrado, que venían recibiendo el beneficio desde el anterior programa de becas Guerrero y que realizaron sus trámites de renovación, podrán mantener los apoyos asignados conforme a los montos autorizados en las anteriores reglas de operación, en tanto concluyen el nivel de

#### apoyos

La beca como unidad de medida del programa "PROSIGUE" es un apoyo económico que se otorga trimestral o cuatrimestralmente y cuyo monto varía dependiendo del nivel escolar que se cursa, **con una vigencia de diez meses**, comprendidos entre el mes de septiembre del presente año y el mes de junio del siguiente año, no siendo incluidos los meses de julio y de agosto por considerarse como periodo de vacaciones.

Para el ciclo escolar 2007-2008, el monto mensual de las becas para los aspirantes que cubran los requisitos previamente establecidos en la Convocatoria y que resulten aceptados en el padrón de beneficiarios es el siguiente:

estudios que cursan, a efecto de que no vean interrumpidos sus estudios, debiendo acreditar su condición de estudiante mediante la documentación que para tales efectos les sea requerida por la Dirección General de Becas.

Cuando haya demanda de solicitantes que rebase los límites de capacidad del padrón de

beneficiarios, se podrán otorgar apoyos únicos trimestrales o cuatrimestrales para el periodo septiembre - diciembre; enero - marzo; o, abril - junio, siempre y cuando haya disponibilidad de recursos para tales efectos, evitando de esta manera el remanente de recursos liberados y no ejercidos por cobros no realizados.

#### **4.5.- Elegibilidad**

Serán considerados como aspirantes elegibles los estudiantes que cubran los siguientes **requisitos:**

a) Estar inscrito en una Escuela Pública de la entidad.

b) Acreditar un promedio mínimo de 9 (nueve) o más, salvo los casos previstos por acuerdo del Comité Técnico de Validación del Programa de Becas "PROSIGUE".

c) Demostrar que los padres del solicitante perciben ingresos iguales o menores a tres veces el salario mínimo de la región, cuando así lo puedan acreditar.

d) Presentar solicitud de beca dirigida al Comité Técnico de Validación, que es la instancia que decide la conformación del padrón de beneficiarios por región geográfica y nivel escolar.

e) Contestar el formato de estudio socioeconómico y de so-

licitud, que le será aplicado por un empleado de la Dirección General de Becas, al momento de entregar su expediente.

f) Presentar boleta de calificaciones con promedio del ciclo escolar inmediato anterior, en original y copia (para su cotejo).

g) Presentar original y copia del acta de nacimiento (para su cotejo).

h) Presentar original y copia de la CURP (para su cotejo).

i) Presentar original y copia de la credencial de elector (para su cotejo), en aspirantes mayores de edad.

j) Presentar constancia de inscripción al presente ciclo escolar, expedida por la Dirección del plantel o el área de Servicios Escolares.

k) Presentar constancia de ingreso económico de los padres del aspirante a beca, consistente en el último comprobante, recibo, sobre o talón de pago, en original y copia (para su cotejo), para quienes así lo puedan demostrar.

l) No ser beneficiario de ningún otro programa de estímulos a la educación (becas tradicionales SEG, Oportunidades del Gobierno Federal, Pronabes, becas municipales, etc.), o percibir algún otro estímulo a la educación con recursos de

origen federal, estatal o municipal.

m) Los aspirantes que soliciten beca y que tengan solvencia económica no serán aceptados en el programa, aún reuniendo los demás requisitos estipulados en el presente ordenamiento.

n) Sólo se aceptará a un becario por familia.

#### **4.6.- Criterios de selección**

Son candidatos a incorporarse al padrón del Programa de Becas "PROSIGUE", aquellos estudiantes que además de cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria, y que no pudiendo cumplir o demostrar lo señalado para los incisos b, c, y k, manifiestan una condición de evidente pobreza, con las reservas estipuladas en las presentes Reglas de Operación.

Un instrumento básico para la selección de los beneficiarios del programa es el estudio socioeconómico, el cual nos proporciona un conjunto de información estandarizada sobre el becario con datos específicos sobre su situación escolar, composición y dinámica familiar, acceso a servicios de salud y situación laboral de los padres.

Una vez analizada la información que nos generan los documentos referidos, se procede a organizar los expedientes,

los cuales se deben de clasificar por nivel escolar y región geográfica, se ordenan por grado de factibilidad de más a menos y se dictamina cada expediente en función del porcentaje y número de becas establecido para cada nivel por región y municipio. Concluido este proceso se procede a integrar el padrón de becarios.

Para efectos de selección de aspirantes quedan imposibilitados de participar en el Programa los solicitantes que se encuentren en los siguientes casos:

- Estudiantes de escuelas particulares (privadas).

- Estudiantes de sistema de enseñanza abierta y semiescolarizada.

- Servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de primero y segundo nivel, así como los empleados de la Secretaría de Desarrollo Social.

#### **4.7.- Entrega de apoyos**

La entrega de los apoyos correspondientes a las becas del Programa "PROSIGUE", se realizará directamente a los beneficiarios en sus respectivas regiones o en las oficinas de la Dirección General de Becas, conforme al calendario, horario y plazos autorizados para tales efectos.

4.7.1. De los periodos de entrega de recursos.

La entrega de becas del programa Prosigue, se realizará en tres periodos durante el ejercicio fiscal, como a continuación se indica.

- Primer periodo: comprende el monto de los meses de enero a marzo y podrá aplicarse a partir del mes de marzo.

- Segundo periodo: comprende el monto de los meses de abril a junio y podrá aplicarse a partir del mes de mayo.

- Tercer periodo: comprende el monto de los meses de septiembre a diciembre y podrá aplicarse a partir del mes de octubre.

4.7.2. Los beneficiarios podrán hacer efectiva la recepción de los apoyos de la beca, presentando la siguiente documentación:

- Nivel básico: primaria y secundaria:

a) Acta de nacimiento, dos copias y,

b) Constancia de estudios, en original y copia.

- Nivel bachillerato:

a) Acta de nacimiento, dos copias y,

b) Credencial de la escuela, vigente, dos copias.

- Nivel licenciatura:

a) Acta de nacimiento, dos copias.

b) Credencial de la escuela vigente, dos copias por ambas caras y,

c) Credencial de elector (IFE), en estudiantes mayores de edad, dos copias por ambas caras.

Los becarios que por diversas causas no puedan asistir a los actos de entrega de recursos de conformidad con el calendario establecido, tendrán un plazo de hasta 15 días hábiles para hacer efectivo el cobro respectivo en las oficinas de la Dirección General de Becas. Quienes por alguna causa no asistan a cobrar su beca en el periodo de que se trate, podrán realizar dos cobros en el periodo inmediato, procediendo a realizar la baja y la sustitución de quienes no lo hicieran de esta manera, de conformidad con lo dispuesto en presente ordenamiento.

4.7.3. En relación a la aplicación de los recursos correspondientes al cuatrimestre septiembre - diciembre, para los becarios que por diferentes circunstancias no hayan podido realizar el cobro de su beneficio de conformidad con el calendario autorizado para tales efectos, podrán presentarse a hacer efectivo el cobro de su beca durante el primer periodo

de entrega de recursos del año fiscal inmediato, en atención a las siguientes consideraciones:

- El calendario escolar oficial comprende los últimos cuatro meses del año en curso y los seis primeros meses del año siguiente.

- Estudiantes de nivel superior realizan durante este periodo acciones relativas a programas de intercambio académico o de investigación académica y científica, por lo que se ven en la necesidad de salir de la entidad para cumplir con dichas actividades curriculares.

#### **4.8.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

4.8.1. Se consideran como derechos de los beneficiarios, los siguientes:

- Ser incluidos en el padrón correspondiente que los acredita como beneficiarios del Programa de Becas "PROSIGUE".

- Obtener los beneficios del Programa conforme a los criterios, montos y calendario establecidos en el presente ordenamiento.

4.8.2. Se consideran como obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener o mejorar el promedio general en el ciclo escolar que se cursa.

- Los becarios que cursan estudios de nivel superior, deberán de realizar su Servicio Social en dependencias del Gobierno del Estado.

- Manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales incluidos en el cuestionario socioeconómico y demás información requerida para la integración de su respectivo expediente.

- Informar a la Dirección General de Becas sobre los cambios de domicilio, de escuela y de nivel escolar que pudiesen presentarse.

#### **4.9.- Causas de cancelación o suspensión del otorgamiento de las becas**

La Dirección General de Becas pondrá a consideración del Comité Técnico de Validación, la cancelación o en su caso, la suspensión de la entrega de becas a los beneficiarios, en los siguientes casos:

- Por suspender los estudios que se cursan, de manera temporal o definitiva.

- Por ser beneficiario en algún otro programa de becas, ya sea con recursos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, o bien, con recursos del sector privado, situación que deberá de ser notificada a la dependencia donde el becario en cuestión estaría recibiendo también apoyo.

- Por faltar a la verdad

sobre sus datos personales y la documentación requerida. situación socioeconómica.

- Por observar una conducta inapropiada en su condición de becario, en el trato hacia el personal de la Secretaría de Desarrollo Social, así como por realizar actos que contravengan las presentes disposiciones.

- Por tener un hermano beneficiario en el Programa.

- Por no acudir a recibir el beneficio de su beca en dos ocasiones consecutivas.

- Por no realizar las gestiones correspondientes para la renovación de la beca conforme al procedimiento establecido para tales fines.

Ante las circunstancias señaladas anteriormente, la Dirección General de Becas, procederá a sustituir a los becarios que causen baja de la siguiente manera:

- Se incorporarán al padrón los alumnos aspirantes a obtener una beca en orden de codificación (de conformidad con la lista de espera) obtenido durante la etapa de selección de becarios y que no alcanzaron a obtener el beneficio, considerando para ello:

- a) Promedio general del ciclo escolar inmediato anterior, y

- b) Fecha de recepción de

#### **4.10.- De las altas por sustitución**

- a) Se procederá a dar de alta a un aspirante a beca cuando un beneficiario haya incurrido en alguna de las faltas señaladas en el apartado 4.9 de las presentes Reglas de Operación, debiendo recibir los apoyos correspondientes a la beca, por los periodos restantes del ciclo escolar vigente.

- b) Se procede a dar de alta a un aspirante cuando un beneficiario del programa no asistió a recibir su apoyo durante dos periodos consecutivos, recibiendo el importe correspondiente a dichos periodos, situación por la que invariablemente, deberá de pertenecer al mismo nivel escolar que el becario que causa baja, evitando con ello, variaciones en el techo financiero de los periodos de pago de que se trate.

### **V. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

#### **5.1.- Instancias responsables del programa**

Son instancias responsables del programa de becas Prosigue, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- La Secretaría de Desarrollo Social y la Subsecretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Be-



cas; y

□ El Comité Técnico de Validación del Programa de Becas "PROSIGUE", el cual se integra de la siguiente manera: los titulares de, la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Presidente del Comité Técnico; la Dirección General de Becas, quien se desempeñará como Secretario del Comité Técnico; el DIF Guerrero, la Secretaría de la Juventud (SEJOVEN), la Secretaría de la Mujer (SEMUJER), la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI), la Secretaría de Educación Guerrero (SEG), la H. Comisión Legislativa de Educación, Ciencia y Tecnología del Congreso Local, un guerrerense distinguido en el ámbito de la academia y de la investigación; una personalidad ciudadana con reconocida calidad moral, así como dos becarias (os) del programa, representando a los beneficiarios del programa.

□ El Comité Técnico de Validación del programa de becas Prosigue, deberá realizar al menos, tres reuniones de carácter ordinario en el transcurso de un año fiscal, para efectos de desahogar los asuntos propios de su competencia, así como realizar las reuniones de carácter extraordinario que juzgue convenientes por los asuntos que así lo ameriten.

5.1.1. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Becas, será la instancia responsable de

la operación del programa "PROSIGUE", de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y tendrá las siguientes atribuciones:

□ Coordinar y conducir la operación del Programa de Becas "PROSIGUE", de acuerdo con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación;

□ Administrar, a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría, los recursos financieros autorizados;

□ Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa así como los requeridos para el análisis de la situación académica de los beneficiarios;

□ Promover la firma de Convenios de carácter institucional con dependencias del Gobierno del Estado, con los H. Ayuntamientos Municipales, con Fundaciones e Instituciones Académicas, que sean necesarios para la correcta operación del Programa, la ampliación de su cobertura y la consolidación del mismo; y,

□ Nombrar al personal administrativo y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del Programa.

5.1.2. Son atribuciones del Comité Técnico de Validación del Programa de Becas "PROSIGUE":

□ Funcionar como instancia de control, y vigilancia de la operación del programa y de los recursos financieros autorizados; y

□ Aprobar anualmente, y conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la distribución de recursos por región geográfica y nivel escolar, y el Padrón de Beneficiarios del Programa.

## **5.2.- Del control y vigilancia**

5.2.1. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Becas realizará el seguimiento, supervisión y control de la operación del programa, a fin de que puedan tomarse las medidas preventivas y correctivas necesarias para la correcta aplicación del programa.

5.2.2. El Comité Técnico de Validación será el responsable del control y vigilancia de la aplicación de los recursos del Programa.

## **VI. OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

El Programa de Becas Prosigue realizará la operación del programa a partir de las siguientes etapas.

## **6.1. Depuración del Padrón de Beneficiarios**

La Dirección General de Becas compartirá información con los padrones de becarios de otras instituciones que operan un programa de becas, como en el caso de becas SEG, DIF Guerrero, becas del programa Oportunidades, PRONABES, becas municipales, etc., con la finalidad de evitar la posible duplicación de becarios atendidos por otros programas e instituciones.

De manera simultánea, se revisará la veracidad de la información contenida en los registros del Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con los requisitos y las condiciones establecidas en el presente ordenamiento, mediante coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica de la SEG, la UAG y demás Subsistemas Educativos con quienes el programa Prosigue tiene beneficiarios.

## **6.2. Verificación de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico de Validación**

El Comité Técnico de Validación, reunido previa invitación emitida por la C. Presidenta, de conformidad con el calendario acordado para tales fines, verificará y revisará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

### **6.3. Organización Administrativa**

La Dirección General de Becas, organizará los recursos humanos y materiales que habrán de intervenir en el proceso de entrega de recursos a los beneficiarios del programa; el proceso incluye la contratación de servicios bancarios, de protección de valores y la impresión de padrones de becarios y de recibos de pago; la elaboración de itinerarios y de rutas apropiadas; distribución de recursos por región, la integración de equipos de trabajo y el correspondiente equipamiento de materiales; así como la formulación de logística para la operación y estancia de los equipos de trabajo en las diferentes regiones geográficas del Estado.

### **6.4. Difusión del calendario de entrega de recursos**

La Dirección General de Becas difundirá, a través de los diferentes Subsistemas Educativos de la entidad, de los H. Ayuntamientos Municipales, y de medios de comunicación como prensa, radio e internet, el calendario de entrega de recursos, especificando los lugares y las fechas de pago en cada una de las sedes regionales de la entidad.

### **6.5. Ejecución del programa de entrega de recursos**

La Dirección General de Becas coordinará la instalación

de módulos o mesas de entrega de recursos en las localidades elegidas para cada región; aplicará un control de pagos; recepcionará la documentación para el cotejo de los datos en los respectivos recibos; se verificará la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad y, se realizará el pago de manera directa al becario, vía personal de la Dirección Administrativa.

### **6.6. Comprobación**

La Dirección General de Becas deberá presentar documentación comprobatoria de todos y cada uno de los pagos efectuados por esta dependencia, cubriendo los requisitos por tipo de otorgamiento de los apoyos.

6.6.1. Mediante tarjeta de débito:

- Estado de cuenta de depósitos bancarios.

- Relación de beneficiarios por región geográfica, municipio y nivel escolar, conteniendo el monto económico depositado por tarjeta.

6.6.2. Mediante recibo de pago y el recurso en efectivo:

- Recibo de pago debidamente requisitado.

- Copia de acta de nacimiento y/o cédula única de registro de población (CURP), para los beneficiarios de educación bá-

sica (niveles escolares de primaria y de secundaria).

- Copia de acta de nacimiento y/o cédula única de registro de población (CURP), y copia de la credencial de elector (en beneficiarios mayores de edad), para los beneficiarios de educación media superior y superior (niveles escolares de bachillerato y de licenciatura).

- Carta poder certificada por el área Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social e identificación personal, en caso de que algún beneficiario mayor de edad no pudiera presentarse a recibir personalmente su apoyo.

- Para efectos de comprobación de los recursos liberados por la SEFINA, se remite al COPLADEG, vía Dirección Administrativa, el concentrado de beneficiarios que recibieron el recurso de su beca, ordenado por región geográfica, municipio y nivel escolar, acompañado de la documentación de identidad personal de los mismos, así como los formatos de recursos liberados debidamente requisitados y firmados.

#### **6.7. Gastos de operación**

El gasto de operación será desglosado en el presupuesto de egresos 2008, en la parte relativa al gasto corriente, definiendo en dicho documento el porcentaje establecido con respecto al presupuesto autorizado

así como los conceptos y montos por acciones a realizar.

#### **VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Al término del ciclo escolar, se aplicará una evaluación del Programa, para ir resolviendo las actividades inoperantes y las dificultades detectadas, el cual deberá considerar los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de metas establecidas.
- Eficiencia y oportunidad en la ejecución.
- Transparencia en el manejo de los recursos.
- Difusión e información.
- Coordinación institucional.

El Padrón de Beneficiarios del Programa de Becas será integrado de manera regional y municipal para su publicación al inicio del ejercicio (ciclo escolar), distribuyendo el padrón respectivo por Ayuntamiento Municipal, para su consulta pública y conocimiento de la población en general y de los propios beneficiarios, además de publicarse en el portal de Internet del Gobierno del Estado. Para el caso de las actualizaciones, éstas se divulgarán mediante los medios que para cada caso se estimen convenientes.

### 7.1. Seguimiento interno

El Programa de Becas Prosigue presenta la particularidad de que mientras el ejercicio fiscal se ordena conforme al año civil, del mes de enero al de diciembre, el ciclo escolar anual abarca un periodo comprendido entre el mes de septiembre del año de referencia y el mes de junio del año siguiente. Para efectos de vigencia del beneficio otorgado a los becarios se contabiliza un periodo de 10 meses.

A partir de esta consideración, se analizará la composición del padrón de beneficiarios por región geográfica, municipio y nivel escolar, destacando logros y deficiencias en su distribución.

Se analizará la eficiencia y oportunidad en la ejecución del programa, destacando el número y porcentaje de becas pagadas en cada periodo de entrega de recursos, así como el número y porcentaje de becas no pagadas, determinando medidas de carácter correctivo en la opera-

ción del programa a efecto de reducir los cobros no realizados y subsanar en tiempo y forma, las sustituciones correspondientes, a efecto de no generar remanentes de carácter financiero.

De igual manera, se determinará el grado de coordinación institucional para el mejor desempeño del programa, lo que permitirá realizar las observaciones respectivas para mejorar la vinculación con otras dependencias de los diferentes niveles de Gobierno.

### 7.2. Indicadores de desempeño

Los indicadores de desempeño elaborados por la Dirección General de Becas, corresponden a los del tipo de eficacia, en estricto apego a las disposiciones normativas emitidas por la SEFINA, y son los que se han remitido para su revisión e integración a la misma dependencia, a efecto de integrar los insumos con que deberá de operar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, durante el presente ejercicio fiscal.

Ficha técnica del indicador número 1:

NOMBRE: % de becas otorgadas a estudiantes de educación básica que vive en zonas de alta marginación.	Clave: Tipo: Eficacia
Objetivo del indicador: Medir el porcentaje de becas otorgadas a estudiantes que viven en zonas de alta marginación y que no sean cabeceras municipales.	
Interpretación: A mayor valor del resultado, mayor el número de becas otorgadas.	
Fórmula: $(BO/BP)*100$	
Frecuencia: Semestral	

Ficha técnica número 2:

NOMBRE: % de becas otorgadas a jóvenes que viven en casas de estudiantes.	Clave: Tipo: Eficacia
Objetivo del indicador: Medir el porcentaje de becas otorgadas a jóvenes que viven en casas de estudiantes, que cursan estudios de nivel medio superior y superior, priorizando la atención a mujeres y población indígena.	
Fórmula: $(BO/BP)*100$	
Frecuencia: Semestral	

### VIII. RESULTADOS

Al término del ciclo escolar, el Programa de Becas "PROSIGUE", de la Dirección General de Becas, deberá contar con un expediente técnico, el cual contendrá entre otros datos, el padrón de beneficiarios, el informe anual de actividades y la bitácora fotográfica de la entrega de beneficios.

---

### IX. INFORMES Y SUGERENCIAS

Para informes y sugerencias del Programa de Becas "PROSIGUE", la población en general podrá dirigirse a la Dirección General de Becas, sita en el edificio Tierra Caliente, planta baja, Palacio de Gobierno, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o al teléfono (01 747) 47 1 98 57 y al correo electrónico [www.sedesol.guerrero.gob.mx](mailto:www.sedesol.guerrero.gob.mx).

---

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DEPRODIS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, Subsecretario de Desarrollo Social y Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Dictamen y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008, señala en el Marco General del Gasto Público que La Estrategia financiera que se deriva del Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011, prevé la conjunción de esfuerzos entre los sectores público, social y privado, orientándolos a la captación de mayores ingresos públicos y a mejorar la asignación del gasto gubernamental, a fin de fortalecer el combate contra la pobreza, mejorar la prestación de los servicios públicos, así como de fomentar un mayor desarrollo regional.

Que en este marco y dentro de las prioridades Estatales y

Objetivos, se desprende que para el presupuesto del año 2008, las prioridades estatales se orientarán estratégicamente a un conjunto de objetivos destacando en primera instancia Apoyar aquellos programas de beneficio social, para mejorar las condiciones de vida de la Población guerrerense y con ello cooperar gradualmente al abatimiento de la pobreza.

Que esta Secretaría recibió el oficio número C.G.C.-C.O.C.-D.G.C.P./0164/2007 de fecha 22 de febrero de 2007, del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero, por el que emitió la autorización y dictamen correspondiente a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad "DEPRODIS".

Que la Dirección General de Desarrollo Productivo, de la Secretaria de Desarrollo Social, ha desarrollado las acciones inherentes al Programa Para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, "DEPRODIS", con reglas de operación durante el ejercicio fiscal 2007 y que debido a la instrumentación de indicadores de desempeño y eficiencia misma del programa para el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, se emiten reglas de operación para el ejercicio fiscal 2008, con modificaciones en los numerales 4.3, 6.2.1, 6.2.2, 7,9.2 y la adición del numeral 7.2.1.4, para que correspondan a los pro-

cesos mismos de comprobación de recursos ante el COPLADEG, así como la medición y evaluación del desempeño a que deberán sujetarse los programas de Gobierno durante el presente ejercicio fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "DEPRODIS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ÚNICO:** Se emiten las reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad. "DEPRODIS", para el ejercicio fiscal 2008.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas de Operación se publican en su totalidad para mayor entendimiento.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.- El Subsecretario de Desarrollo Social y Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, Heriberto Manuel Pastrana Cruz. Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. "DEPRODIS".**

INDICE

1. PRESENTACIÓN.
2. MARCO NORMATIVO.
3. OBJETIVO GENERAL.
4. PRINCIPIOS GENERALES.
  - 4.1. SELECTIVIDAD.
  - 4.2. EQUIDAD.
  - 4.3. SUSTENTABILIDAD.
  - 4.4. COORDINACION INTERINSTITUCIONAL.
5. COBERTURA.
  - 5.1. DIMENSION TERRITORIAL.
  - 5.2. DIMENSIÓN DE BENEFICIARIOS.
6. POBLACION OBJETIVO.
7. CARACTERISTICAS DEL APOYO ECONOMICO Y MONTOS.
  - 7.1. OBJETO DEL APOYO.
  - 7.2. MODALIDADES.
    - 7.2.1. FINANCIAMIENTO A ACTIVIDADES ECONOMICAS.
      - 7.2.1.1. ELEGIBILIDAD.
      - 7.2.1.2. REQUISITOS.
      - 7.2.1.3. MONTOS DE FINANCIAMIENTO.
      - 7.2.1.4. SEGUIMIENTO EN EL USO DE LOS RECURSOS.
    - 7.2.2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.
      - 7.2.2.1. ELEGIBILIDAD.
      - 7.2.2.2. REQUISITOS.
      - 7.2.2.3. REQUISITOS QUE CUBRIRAN LOS PRESTADORES DE SERVICIO PROFESIONAL.
      - 7.2.2.4. MONTOS DE APOYO.
  8. METAS.
  9. BENEFICIARIOS.
    - 9.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIDAD.
    - 9.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES.



CIONES.

9.2.1. DERECHOS.

9.2.2. OBLIGACIONES.

9.3. RESCISIÓN DE LOS APOYOS.

10. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

10.1. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.

10.2. INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

11. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

11.1. DIFUSIÓN.

11.2. PROMOCIÓN.

11.3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

11.3.1. ATENCIÓN A SOLICITUDES.

11.3.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

11.3.3. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

11.3.3.1. REVISIÓN.

11.3.3.2. SELECCIÓN.

11.3.4. VALIDACIÓN.

11.3.5. DICTAMEN Y APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS.

11.3.6. ENTREGA DE LOS APOYOS.

11.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS.

12. TRANSPARENCIA.

13. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

14. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

15. COMPROBACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA.

16. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA.

16.1. MECANISMOS PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

17. INFORMES Y SUGERENCIAS.

## 1. PRESENTACIÓN.

En el Estado de Guerrero aproximadamente el 2 % de la población total, padece de alguna discapacidad, sin embargo, a pesar de ser un sector vulnerable de la población en constante crecimiento, pocos son los programas que ofrecen una estrategia de Desarrollo Social hacia este sector, a pesar de ser considerados como un sector de atención prioritaria. Es por este motivo que se hace necesario la creación de un programa especial para estas personas, el cual contemple las condiciones que favorezcan un desarrollo económico de esta población, permitiendo mejorar su calidad de vida, facilitando así su mejor integración a la sociedad.

## 2. MARCO NORMATIVO.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2005-2011 en función al capítulo III denominado como Vivir Mejor, soportado en el apartado 6.2. Acciones Fundamentales en Materia de Desarrollo Social Humano, en donde se establece la atención especial a grupos específicos de la población, que para nuestro programa los sujetos de atención son las personas con discapacidad, por lo que se enmarcan las siguientes estrategias y líneas de acción:

- Mejorar las condiciones de vida principalmente de la población que vive en situación

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

de pobreza extrema, invirtiendo y fomentando a través de acciones y programas, el desarrollo de sus capacidades y habilidades humanas.

- Optimizar los recursos humanos, físicos y financieros en la implementación de programas y acciones que amplíen las oportunidades de desarrollo y aprovechamiento de las capacidades y habilidades humanas.

### **3. OBJETIVO GENERAL.**

El Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad mantiene como objetivo primordial la necesidad de integrar a este sector vulnerable de la población, a la vida productiva, a través de la generación de oportunidades de financiamiento para el desarrollo de iniciativas locales productivas, así como proporcionar instrumentos de capacitación y desarrollo de habilidades.

### **4. PRINCIPIOS GENERALES.**

#### **4.1. SELECTIVIDAD.**

Atiende a un sector de población específico de escasos recursos económicos, que padezcan alguna discapacidad motriz, auditiva, de lenguaje, visual, mental y aquellos padecimientos que, conforme a certificación médica profesional, impida gravemente el desenvolvimiento de sus funciones físicas y mentales normales; siempre y cuando sean

capaces de desarrollar un proyecto productivo a través de su propia destreza o la de sus padres o tutores, en casos de que la persona sea menor de edad o que su discapacidad limite su destreza en actividades productivas.

#### **4.2. EQUIDAD.**

El Programa se funda en especiales criterios de equidad, toda vez que atenderá por igual a hombres y mujeres con cualquier tipo de discapacidad, siempre y cuando sean capaces de desarrollar un proyecto productivo a través de su propia destreza o habilidad, con el apoyo de sus padres o tutores.

#### **4.3. SUSTENTABILIDAD.**

Este Programa se aplica como parte de la estrategia de combate a la pobreza y marginación, propiciando oportunidades para las personas con discapacidad, como son: empleos y auto-empleos, para que este sector prioritario de la población se integre a la vida productiva como lo marca el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en el capítulo III en su apartado 6.2.

#### **4.4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, buscara coordinación institucional con las diferentes dependencias y programas de gobierno que inci-

dan, en el desarrollo social de las personas con discapacidad, con la finalidad de coadyuvar en el fortalecimiento de las actividades económicas que estén realizando. Con la finalidad de iniciar una coordinación interinstitucional entre las diferentes dependencias y garantizar la plena transparencia en la operación del programa y ejercicio de sus recursos.

## **5. COBERTURA.**

El Programa cuenta con una cobertura potencial en las siete regiones del Estado de Guerrero.

### **5.1. DIMENSIÓN TERRITORIAL.**

El Programa opera en las diferentes zonas urbanas y rurales principalmente en las más marginadas del Estado, dándole preferencia a las zonas habitadas por grupos étnicos.

### **5.2. DIMENSIÓN DE BENEFICIARIOS.**

De acuerdo con los datos del INEGI, en el Estado de Guerrero existen 59,689 personas con discapacidad, sin embargo el universo de atención del programa lo constituyen prioritariamente las personas con discapacidad de escasos recursos económicos, con cualquier tipo de discapacidad, siempre y cuando sea capaces de desarrollar un proyecto productivo a través de su propia destreza o la de sus padres o tutores.

Para tal efecto el Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, tiene contemplado apoyar para el Ejercicio Fiscal 2008, un total de 1,550 personas con discapacidad.

## **6. POBLACIÓN OBJETIVO.**

Es la población con algún tipo de discapacidad, de las diferentes localidades del estado de Guerrero, especialmente la población de escasos recursos económicos, en la cual se contempla a la población rural, campesinos e indígenas y grupos de áreas urbanas del sector social, que a través de un proyecto productivo, demuestren su capacidad organizativa, productiva y empresarial.

## **7. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO ECONÓMICO Y MONTOS.**

Se otorgará el apoyo correspondiente en forma individual o colectiva a las personas que cubran los requisitos previstos en el programa y en las presentes Reglas de Operación, previa validación de solicitudes por parte de la Dirección General de Desarrollo Productivo. Estos apoyos económicos podrán ser orientados hacia las inversiones de actividades económicas lícitas, adicionalmente se podrán orientar cursos de capacitación y asesoría, que ayude al fortalecimiento y desarrollo de las unidades de producción.

### **7.1. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento se otorgará principalmente para adquisiciones de materias primas, maquinaria y equipo que sean requeridos por el solicitante en sus actividades económicas, sostenibles y redituables, generadoras de autoempleo, así como también capacitación para el arranque de actividades económicas cuando estas lo ameriten de conformidad con las características siguientes:

Para personas individuales, aquellas actividades económicas legales, entre las que se encuentran:

1. Oficios técnicos.
2. Oficios profesionales.
3. Actividades comerciales y de servicios.
4. Fabricación de artesanías.
5. Y otras actividades relacionadas con fines económicos.

Para grupos, los apoyos deberán enmarcarse en actividades económicas de carácter legal, con viabilidad para constituirse y desarrollarse en la economía de la localidad en que estén establecidas las personas que forman el grupo. Entre las Actividades Económicas que pueden solicitarse se encuentran:

1. Habilitación de talleres o maquilas de pequeña escala, que incluya la adquisición de bienes productivos.

2. Talleres artesanales.

3. Actividades comerciales en mercados municipales, regionales, estatales, nacionales y de exportación.

4. Refaccionamiento para equipamiento de establecimientos de servicios.

5. Proyectos Productivos agrícolas y pecuarios.

6. Proyectos agroindustriales.

7. Proyectos con impacto ambiental positivo.

8. Proyectos integradores de cadenas productivas.

### **7.2. MODALIDADES.**

El Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, está orientado a impulsar, fomentar, y generar desarrollo en las diferentes actividades económicas que realicen o sean capaces de realizar las personas con discapacidad o con el apoyo de sus padres o tutores, contemplando para ello dos modalidades: Financiamiento para Actividades económicas y Fortalecimiento de Capacidades.

#### **7.2.1. FINANCIAMIENTO PARA**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

Consiste en otorgar apoyos de manera directa a los beneficiarios, ya sea individual o en grupo. En esta modalidad se tiene contemplado apoyar las actividades económicas a través de financiamientos de avio y refaccionarios.

**FINANCIAMIENTOS AVIO.-** El apoyo se destinara para cubrir las inversiones realizadas en materia prima e insumos a excepción de mano de obra, debido a que esta será aportada por los propios beneficiarios, es importante señalar que este tipo de apoyos podrán ser orientados para el fortalecimiento de actividades económicas.

**FINANCIAMIENTO REFACCIONARIOS.-** El apoyo se destinara para la adquisición de maquinaria, equipo, refacciones, instalaciones y mobiliario.

**7.2.1.1. ELEGIBILIDAD.**

Se considerarán como elegibles las personas que cubran los criterios considerados por el Programa para el Ejercicio Fiscal 2008, los cuales son:

- Ser personas con discapacidad, de escasos recursos económicos, preferentemente de regiones marginadas.

- Que cuente con una actividad económica que pueda desarrollar de manera individual o con el apoyo de sus padres, cón-

yuge o tutores y esta sea viable o sostenible.

- Que aporten como mínimo un 10 % del costo total del proyecto ya sea en dinero o especie.

- Que no tenga un apoyo vigente.

- En caso de haber recibido apoyos anteriormente, que sea una persona que haya cumplido con las obligaciones que se marcan en el convenio.

- Que cuente con la documentación requerida por el programa.

- En caso de que la persona este imposibilitado por su discapacidad y/o sea menor de edad, podrán ser los padres, cónyuge o tutores, los ejecutores directos del proyecto, para lo cual suscribirán la documentación correspondiente.

**7.2.1.2. REQUISITOS.**

- Solicitud de apoyo del interesado, de sus padres o tutor firmado por solicitantes individuales y, en su caso, por el responsable social del grupo solicitante del apoyo, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, señalando actividad económica, domicilio particular y número telefónico en su caso, en el cual se le pueda localizar.

- Copia del acta de naci-

---

miento y/o CURP.

- Copia credencial de elector.

- Fotografía de cuerpo completo tomada recientemente.

- Constancia médica original del tipo de discapacidad, la cual deberá ser expedida por una institución oficial (IMSS, SSA, DIF.).

- Para el caso de que la solicitud, sea en forma colectiva deberán presentar Acta de Integración de Grupo de Trabajo en la cual designen representante social o bien el Acta constitutiva correspondiente a cualquier figura jurídica de carácter lucrativo.

- Presentar cotizaciones y presupuestos del proyecto que llevara a cabo.

- Para el caso de personas individuales, se deberá presentar una ficha técnica que demuestre la viabilidad del proyecto.

- Cuando se trate de un grupo u organización, se deberá presentar un perfil de inversión de la actividad a realizar.

#### **7.2.1.3. MONTOS DE FINANCIAMIENTO.**

a) Financiamiento individual: con un monto que va de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN) hasta \$20,000.00 (VEINTE

MIL PESOS 00/100 M. N.), destinados a complementar las inversiones en las actividades productivas individuales, previa autorización por la Dirección General de Desarrollo Productivo de acuerdo a las características del proyecto.

b) Financiamiento para organizaciones y Grupos constituidos por Acta Simple de Asociación, firmada y ratificada en la solicitud a cargo de su representante designado en la misma acta, con un monto de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), hasta \$200,000.00 (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), destinados al financiamiento de actividades productivas en grupos conformados con un mínimo de 5 personas, previamente autorizadas por la Dirección General de Desarrollo Productivo, de acuerdo a las características del proyecto.

Una vez cubiertos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, los apoyos serán otorgados en cheque bancario a los beneficiarios de manera individual o al responsable del grupo designado en el acta constitutiva del grupo de solicitantes.

#### **7.2.1.4. SEGUIMIENTO EN EL USO DE LOS RECURSOS.**

Por tratarse de financiamientos para las actividades económicas, dichas adquisiciones deberán avocarse a lo que marque la ficha técnica o per-

fil de inversión.

Por tratarse de un subsidio, este estará condicionado a que el primer apoyo se recupere en su totalidad, a través de una cuenta recuperadora que la misma Secretaria de Desarrollo Social designe, teniendo un plazo de hasta dos años, cuando se trate de **financiamientos refaccionarios**. Al cumplir con la recuperación total del primer apoyo, los beneficiarios podrán solicitar, el reembolso de sus recuperaciones, además de que tendrán la oportunidad de solicitar un segundo apoyo en caso de que el beneficiario demuestre con evidencias fotográficas y documentales, que su proyecto ha crecido y es necesario una ampliación de recursos. Las recuperaciones y segundo apoyo, serán para la capitalización del mismo beneficiario, a través de la creación de una estrategia que fomente la organización para el ahorro, para esto será necesario implementar capacitaciones grupales que fortalezcan estas acciones, previas a la entrega de sus recursos por concepto de recuperación y de un segundo apoyo si así lo amerita el proyecto.

#### **7.2.2. EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES.**

Consiste en otorgar apoyos económicos para la contratación de Servicios Profesionales que brindaran capacitación y/o asesoría a personas con discapacidad, relacionada con su activi-

dad económica que realiza o pretende realizar, siempre y cuando lo soliciten en grupos con un mínimo de 5 y un máximo de 15 personas, de un mismo giro o actividad económica, la cual ayude a fortalecer de manera sustentable al mejoramiento integral de sus actividades económicas. Estos apoyos podrán ser otorgados cuando el solicitante ya este realizando actividades económicas y requieran capacitación y/o asesoría específica que ayude a fortalecer sus capacidades, permitiéndole mejorar y consolidar sus proyectos. Por otra parte, cuando el solicitante no este realizando ninguna actividad económica, únicamente podrá ser apoyado para su capacitación siempre y cuando esta este orientada en la actividad que el solicitante obligatoriamente vaya a realizar.

El programa cubrirá los costos totales de la capacitación y/o asesoría, considerando honorarios del Prestador de Servicios Profesionales, materiales, papelería y gastos de coordinación.

#### **7.2.2.1. ELEGIBILIDAD.**

Se considerarán como elegibles las personas que cubran los requisitos considerados por el Programa para el Ejercicio Fiscal 2008, los cuales son:

1. Estar integrados en un grupo con necesidades de capacitación a fines.

2. Ser personas con discapacidad, de escasos recursos económicos, preferentemente de regiones marginadas.

3. Que cuente con una actividad económica productiva en desarrollo o que puedan desarrollar.

4. Que cuenten con disponibilidad de tiempo para asistir a las capacitaciones.

5. Que cuente con la documentación mínima requerida por el programa.

6. En caso de que la persona este imposibilitado por su discapacidad y/o sea menor de edad, serán los padres o tutores, los que reciban la capacitación suscribiendo la documentación correspondiente.

#### **7.2.2.2. REQUISITOS.**

- Solicitud de capacitación firmada por los interesados, dirigida a la Secretaria de Desarrollo Social.

- Grupos con un mínimo de 5 y un máximo de 25 personas.

- Copia de acta de Nacimiento.

- Identificación oficial.

#### **7.2.2.3. REQUISITOS QUE CUBRIRÁN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

- Currículum vitae del Pres-

tador de Servicios Profesionales.

- Presentar un plan de capacitación y/o asesoría validado por los beneficiados, donde se mencione, lugar, fecha, tiempo de duración y resultados esperados.

- Finalmente, el Prestador de Servicios Profesionales presentara un informe general de la capacitación y/o asesoría brindada, anexando las evidencias necesarias.

#### **7.2.2.4. MONTOS DE APOYO.**

En esta modalidad se tiene considerados los apoyos, exclusivamente para grupos, quienes se integraran por conveniencia propia quienes tendrán necesidades de capacitación o asesoría en común.

Los montos de apoyo en esta modalidad serán de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), hasta \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), destinados en los servicios de capacitación y/o asesoría para fortalecer sus capacidades que permitan mejorar y consolidar sus proyectos.

Los servicios de capacitación y asesoría, podrán ser impartidos por empresas, instituciones, Prestadores de Servicios Profesionales Independientes y despachos, que demuestres su capacidad y competencia en el ramo, según el tipo de pro-



yecto. Previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Productivo.

## **8. METAS.**

Difundir el programa para el desarrollo productivo de personas con discapacidad, en sus dos modalidades, Financiamiento para actividades económicas y fortalecimiento de capacidades, en las regiones mas apartadas, de alta y muy alta marginación, que es donde se concentra la población mas pobre del Estado.

El programa para el desarrollo productivo de personas con discapacidad tiene contemplado apoyar para el Ejercicio Fiscal 2008, un total de 1,550 personas con discapacidad en las dos modalidades que se marcan en las presentes reglas.

## **9. BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios serán personas con algún tipo de discapacidad, en condiciones de marginación y pobreza extrema, que de manera individual o colectiva, lleven a cabo una actividad productiva y que cubran los requisitos especificados en el programa y reglas de operación del mismo.

### **9.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PRIORIDAD.**

Reconociendo que los recursos del programa son limitados, los apoyos se autorizaran de

acuerdo a los siguientes criterios de selección y prioridad:

1. Se considerara de mayor prioridad las solicitudes que presenten las personas que sean jefes de familia o participen en la tutela de menores.

2. Se dará preferencia a personas que no hayan sido beneficiadas con alguno de los diferentes programas municipales, estatales y federales.

3. Tendrán prioridad las personas con evidente riesgo de marginación social y desamparo del seno familiar.

4. Las personas que presenten de manera consistente y con una viabilidad razonable el destino del apoyo solicitado.

5. Junto con el criterio anterior se reforzará el orden de importancia de aquellos casos en que además el solicitante demuestre antecedentes de participar en forma directa en oficios o actividades económicas en forma regular y con un esfuerzo significativo.

6. Se tendrá prioridad cuando el solicitante tenga un perfil de inversión que demuestre una alta rentabilidad e impacto social.

7. Tendrán preferencia las personas que presenten discapacidades, más evidentes.

## **9.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

### **9.2.1. DERECHOS.**

1. Los solicitantes tendrán el derecho de recibir trato digno, respetuoso y equitativo sin distinción de grupo étnico, edad, partido político y religión.

2. Recibir los apoyos con igualdad de oportunidades y sin discriminación por su discapacidad, género, raza, credo, condición política o cualquier otra causa que implique discriminación.

3. Recibir con oportunidad los apoyos para la realización de los proyectos aprobados.

4. Recibir asesoría para el fortalecimiento de su proyecto de inversión.

5. Al finalizar sus ahorros o recuperaciones, los beneficiarios tendrán derecho a recibir el reembolso de estos recursos y a una ampliación del mismo en un segundo apoyo del Programa, siempre y cuando se demuestre su viabilidad económica.

6. Las personas que no sean consideradas dentro de los apoyos, tendrán el derecho de recibir notificación sobre los motivos por los cuales fueron rechazados.

### **9.2.2. OBLIGACIONES.**

1. Disposición de libre voluntad y buena fe para celebrar la firma del Convenio de otorgamiento y aplicación del apoyo para los fines autorizados en el Programa, mismo que contendrá las condiciones y términos necesarios para la ejecución del Proyecto.

2. Aplicar los apoyos aportados por el programa, con estricto apego al objeto del proyecto no incurriendo a utilizar el apoyo en actividades diferentes de aquellas establecidas en el Convenio de referencia.

3. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en estas reglas de operación en los convenios suscritos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4. Los solicitantes deberán proporcionar datos de manera verídica de la información que les sea requerida por las autoridades participantes en el Programa para efecto del seguimiento de los usos y aprovechamiento de los apoyos.

## **9.3. RESCISIÓN DE LOS APOYOS.**

La rescisión de los convenios se dará cuando los solicitantes incurran en cualquiera de las siguientes causas:

1. El apoyo otorgado podrá ser cancelado y reasignado por la Dirección General de Desarrollo Productivo, en caso de fallecimiento del beneficiado.

2. La aportación de datos falsos y el incurrir en conductas dolosas para asegurar la recepción de los recursos sin cumplir con los requisitos del Programa serán también motivo de suspensión y, en su caso, del retiro del apoyo.

3. Que no acepten la validación a través de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la Dirección General de Desarrollo Productivo o cualquier otra autoridad competente.

4. Incumplan con cualquier otra obligación prevista en las presentes reglas de operación.

#### **10. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.**

Se diseñará una ruta crítica que permita la eficiente operación del Programa, desde su difusión y promoción hasta la aplicación de mecanismos de control, evaluación y seguimiento, lo que posibilitará que se cumpla de acuerdo a sus principios y lineamientos generales.

##### **10.1. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo, serán los responsables de la operación del mismo, de acuerdo al Presupuesto de Egresos asignado al programa para el Ejercicio Fiscal 2008, aprobado por la Quincuagésima Octava

Legislatura Local.

##### **10.2. INSTANCIAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.**

Las Secretarías de la Mujer, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero (DIF), la Secretaría de Salud, H. Ayuntamientos Municipales y organizaciones sociales, intervienen como receptores y gestores de los proyectos, y éstos a su vez los remiten a la Dirección General de Desarrollo Productivo, para su revisión, selección, validación y seguimiento del beneficiario.

#### **11. MECÁNICA DE OPERACIÓN.**

##### **11.1. DIFUSIÓN.**

La Secretaría de Desarrollo Social en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Productivo publicara las presentes reglas de operación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

##### **11.2. PROMOCIÓN.**

La Dirección General de Desarrollo Productivo promoverá el programa ante la ciudadanía y sus distintos tipos de apoyo que ofrece, informando sobre sus características, criterios de elegibilidad y los montos máximos de cada uno de ellos, a través de los diferentes medios de comunicación como radio, televisión, lugares públicos y en los diarios de mayor cir-

culación, para dar a conocer la convocatoria del Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, para la participación en el mismo.

### **11.3. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.**

#### **11.3.1. ATENCIÓN A SOLICITUDES.**

La Dirección General de Desarrollo Productivo, a tendera toda y cada una de los requerimientos de información que presenten las personas con discapacidad.

- Toda solicitud será atendida y respondida por la misma vía en que se ha realizada.

- Verificar que se efectuó conforme a las reglas de operación.

- En caso de rechazar la solicitud se dará a conocer el motivo de rechazo.

- El beneficiario recibirá de la Dirección General de Desarrollo Productivo información sobre los requisitos y tramites necesarios, para la obtención de los apoyos definidos en las presentes reglas de operación.

#### **11.3.2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

1. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo, será la encargada de la recepción de documentos

de las personas con discapacidad, interesados en ingresar al programa, que residan en algunas de las siete regiones del Estado de Guerrero.

2. El periodo de recepción de los documentos se dará a conocer a través de una convocatoria que emitirá la Dirección General de Desarrollo Productivo.

3. Se podrán recibir documentación a través de diferentes instancias participantes, que actúen como gestoras en el programa.

4. Las solicitudes entregadas deberán ser selladas de recibido por la Dirección General de Desarrollo Productivo.

#### **11.3.3. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

##### **11.3.3.1. REVISIÓN.**

1. Al revisar el expediente se verificara que la documentación este completa, de acuerdo con los requisitos especificados en las reglas de operación del programa.

2. Verificar que los datos que contienen los documentos sean verídicos y coincidan entre si.

3. Se debe tener especial atención en la revisión del padecimiento que mencione la constancia médica, verificando que se trate de una discapacidad real.

4. Es importante revisar en la base de datos existentes en la Dirección General de Desarrollo Productivo, que la persona solicitante no haya sido beneficiado por el programa en años anteriores.

#### **11.3.3.2. SELECCIÓN.**

Se seleccionaran las personas que cumplan satisfactoriamente con la revisión de acuerdo a los criterios de selección y prioridad mencionados en las presentes reglas de Operación.

#### **11.3.4. VALIDACIÓN.**

Consiste en una verificación y evaluación en campo, con la finalidad de conocer la veracidad del proyecto propuesto, así como la existencia de las condiciones necesarias para la ejecución y desarrollo del proyecto, además de que responda a la iniciativa del solicitante. La validación se tendrá que realizar por la Dirección General de Desarrollo Productivo.

#### **11.3.5. DICTAMEN Y APROBACIÓN DE BENEFICIARIOS.**

La Dirección General de Desarrollo Productivo será la responsable de aprobar y en su caso rechazar las solicitudes que de acuerdo a sus criterios no sean elegibles, especificando por escrito un dictamen de aprobación o rechazo, señalando en este último, los motivos o inconsistencias por los cuales

no fueron aprobados los apoyos, este dictamen se hará llegar a los solicitantes a través de la misma Dirección.

La Dirección General de Desarrollo Productivo será libre de determinar los criterios que considere necesarios para el dictamen y aprobación de los apoyos.

Para el caso del Fortalecimiento de Capacidades, la aprobación del apoyo estará a cargo de la Dirección General de Desarrollo Productivo, apegándose estrictamente a las reglas de operación presentes.

#### **11.3.6. ENTREGA DE LOS APOYOS.**

Una vez autorizado el apoyo y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal la Dirección General de Desarrollo Productivo, comunicara al solicitante sobre la formalización y entrega de los apoyos.

Una vez enterado de la autorización del apoyo, el beneficiario deberá firmar el Convenio señalado en las presentes Reglas de Operación, para formalizar el apoyo; la Dirección General de Desarrollo Productivo firmará el mismo Convenio por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. La propia Dirección deberá resguardar el original del Convenio y demás documentación que se requirió para el otorgamiento del apoyo.

La entrega de los recursos aprobados se realizará mediante cheque bancario y/o en su defecto en efectivo previa firma de la documentación correspondiente.

La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Productivo, se encargaran de la entrega de los apoyos a los beneficiarios del Programa en un acto público en donde el C. Gobernador del Estado hará entrega de los apoyos o en su defecto por el titular de la Secretaria de Desarrollo Social.

Para que el beneficiario pueda recibir el recurso autorizado, presentará y entregará, copia de identificación oficial; al recibir el cheque firmará la póliza de cheque y el Recibo Oficial de la Dirección General Administrativa de la SEDESOL, en el cual se especificará el monto y concepto del apoyo; este recibo se integrará en el expediente del beneficiario junto con el convenio correspondiente, y demás documentación que para el caso fue requerida.

#### **11.4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS APOYOS.**

Para efecto de evaluar los avances y resultados así como el verificar el impacto, buen uso y correcta aplicación de los apoyos autorizados a personas con discapacidad, la Dirección General de Desarrollo Productivo realizara visitas de verifi-

cación física, cuando menos dos veces al año y de preferencia al final del ejercicio fiscal.

Para efecto de llevar un mayor seguimiento en los apoyos otorgados, la Dirección General de Desarrollo Productivo podrá establecer convenios con los H. Ayuntamientos, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos en sus municipios, garantizando un mejor seguimiento lo cual coadyuve a obtener mejores resultados del programa.

La Dirección General de Desarrollo Productivo, será la encargada de integrar un expediente adicional para la evaluación y seguimiento de las actividades económicas apoyadas, en dicho expediente se integraran fotografías de los bienes adquiridos, minutas de trabajo y otros documentos que evidencien el buen uso de los recursos, dicho expediente será resguardado por la Dirección General de Desarrollo Productivo.

#### **12. TRANSPARENCIA.**

La transparencia es uno de los criterios de selección de los beneficiarios del programa, toda vez que es considerado como un logro de justicia social para este sector de población vulnerable, que debe escapar a cualquier criterio de discriminación social, política, laboral, económica o cultural, para que se consolide como un programa prioritario permanente del Go-

bierno del Estado.

Para propiciar y garantizar la plena transparencia en la operación de este programa se realizarán las actividades siguientes:

1. La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo dará a conocer el programa a toda la ciudadanía, así como a la población que presente algún tipo de discapacidad, en los diferentes municipios que comprenda las siete regiones del Estado.

2. La Dirección General de Desarrollo Productivo, conjuntamente con la Contraloría General del Estado verificará la correcta entrega de los recursos a los beneficiarios del apoyo, cubriendo todos los requisitos previos conforme a estas Reglas de Operación y de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio público.

3. El programa transparentará el ejercicio de gastos, tanto operativos como de inversión pública, en la página Web de la Secretaría de Desarrollo Social en donde se reflejara la cuenta pública del programa.

### **13. PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.**

El Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, contará con recursos económicos por un monto

de \$12, 000, 000.00 (DOCE MILLO- NES DE PESOS 00/100 MN), de los cuales se destinarán \$800,000.00 (OCHO, CIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) para el Fortalecimiento de Capacidades, monto que serán aportados por el Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, Por tanto, el apoyo asume una modalidad de subsidio procedente de recursos de Inversión Estatal Directa (IED). Aprobada por el H. Congreso del Estado.

La programación se efectuará en función a lo que rija el programa operativo anual 2008, mismo que establece el cronograma de requerimientos financieros para los gastos de operación y de inversión que requiere el programa.

### **14. CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Productivo, será la instancia ejecutora y responsable del Programa.

Para el control de la demanda que se reciba, se aplicará un registro único del solicitante, a efecto de llevar a cabo los estudios y análisis de su situación socioeconómica, así como realizar la evaluación de la ficha técnica o perfil de inversión; con la finalidad de obtener un expediente unitario el cual se presentará a la Dirección General de Desarrollo Productivo para su correspondiente aprobación o rechazo.

En materia de control y seguimiento, una vez otorgados los financiamientos se llevara el registro de propuestas aprobadas, en donde se archivarán todos los expedientes unitarios que hayan recibido beneficios, mismos que se clasificarán por región y municipio a efecto de que cuando se instalen las brigadas de evaluación y seguimiento se visiten el mayor numero de personas que hayan sido beneficiadas. Esta situación permitirá poder medir los indicadores de resultados.

#### **15. COMPROBACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA.**

Los recursos se dividen en Gastos de Inversión y Gastos de Operación.

Los Gastos de Operación son los conceptos que tienen que ver en el capítulo 2000 y 3000 aprobado por la Secretaria de Finanzas. Que serán recursos que se eroguen para la ejecución del programa, estos se comprobarán ante la Dirección General Administrativa de la Secretaria de Desarrollo Social, mediante documentos fiscales y recibos oficiales en caso de viáticos y alimentos en zonas marginadas.

Los Gastos de Inversión, son los que se destinarán al apoyo de actividades económicas en sus dos modalidades mencionadas en las presentes reglas de operación, para su comprobación se tendrá que presentar el expediente unitario en original

para que la Dirección General Administrativa lo remita al COPLADEG para su revisión y en caso de no presentar observaciones, se le escriba la leyenda operado y sea devuelto a la Dirección General de Desarrollo Productivo para su resguardo, seguimiento, control y cualquier ejercicio de auditoria por los órganos fiscalizadores.

El expediente unitario deberá contener:

1. Original de la póliza cheque.
2. Original del recibo.
3. Copia de identificación de beneficiario que reciba el cheque.
4. Original de certificado medico.
5. Copia de la credencial.
6. Fotografía Original.
7. Copia de la CURP y/o Acta de Nacimiento.
8. La ficha técnica y en caso de grupos presentar el perfil de inversión.
9. Convenio de concertación.

#### **16. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA.**

Al concluir el Programa, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través de la Direc-



ción General de Desarrollo Productivo, deberá efectuar una evaluación del programa de acuerdo con su operación, basada en el estudio de impacto social, con el objeto de proponer mejoras en la operación del programa y con ello lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencias.

Esta evaluación de resultados, deberá prestar especial atención en los impactos sociales alcanzados, como la cuantificación de la contribución al empleo, el impacto social en el mejoramiento del ingreso y la eficiencia en el fortalecimiento de actividades económicas apoyadas, así como el impacto en el fortalecimiento de capacidades, esta información nos permitirá tener una mejor visión de los programas para una mejor toma de decisiones sobre los mismos.

#### **16.1. MECANISMOS PARA LA MEDICIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**

Esta evaluación se efectuará mediante la aplicación de encuestas y entrevistas directamente en campo, así como con el apoyo de evidencias visuales como las fotografías y video grabaciones de los resultados obtenidos.

Asimismo, la Dirección General de Desarrollo Productivo, deberá contar al término de su

operación con un expediente técnico, en el cual se contemplara el padrón de beneficiarios y el monto del apoyo recibido.

#### **17. INFORMES Y SUGERENCIAS.**

Para cualquier información y sugerencias sobre la operación y funcionamiento del Programa para el Desarrollo Productivo de Personas con Discapacidad, la población en general podrá dirigirse a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), cita en el nuevo Palacio de Gobierno, Edificio Región Norte planta baja, Chilpancingo, Guerrero, o a los teléfonos (01747) 47 2-22-88 y 1-98-49. O acudir a la Oficina de la Dirección General de Desarrollo Productivo, ubicada en el Edificio Vicente Guerrero, 7º piso, Avenida Juárez esquina con Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 39000, Tel. (01 - 747) 1- 95- 06, 1-95-64. Chilpancingo, Gro. Portal de Internet [www.sedesol.guerrero.gob.mx](http://www.sedesol.guerrero.gob.mx).

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, Encargado de Despacho y Subsecretario de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que la atención a nuestros paisanos que viven fuera de nuestro estado y de nuestras fronteras que emigran en busca de mejores condiciones de vida, también tienen derecho la prestación gubernamental y a ser atendidos como todos los guerrerenses, por esta razón, el gobierno del estado en 1991 decretó la creación del Programa de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, para establecer vínculos de comunicación y cooperación permanente con todos nuestros paisanos que radican en el Extranjero con la finalidad de incluirlos al desarrollo económico, social y político de nuestra entidad. Hoy en día, hay alrededor de más de 950 mil guerrerenses radicados en el vecino país del norte y anualmente envían un promedio

de 1,200 millones de dólares a nuestro Estado de Guerrero.

Que estos guerrerenses provienen de grupos poblacionales en situaciones de pobreza y marginación, que como es conocido, en el intento por cruzar la frontera norte, enfrentan muchos peligros quedando en situación de vulnerabilidad al encontrarse como indocumentados.

Por todo lo anterior expongo:

El Dictamen y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, señalado en el Marco General del Gasto Público, contenido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, que prevé la conjunción de esfuerzos entre los sectores público, Social y Privado; orientándolo a la captación de mayores ingresos Públicos y a mejorar la asignación del gasto Gubernamental, a fin de fortalecer el combate a la pobreza, mejorar la prestación de los servicios públicos así como de fomentar un mayor desarrollo Regional.

Que en este marco y dentro de las prioridades se desprende que el presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, se orientara particularmente a un conjunto de objetivos destacando en primera instancia aquellos de beneficio social, que permitan mejorar las condiciones de vida

de la población guerrerense y con ello cooperar gradualmente al abatimiento de la pobreza.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, para el Ejercicio Fiscal 2008.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La ejecución del Programa será a cargo de la Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Guerrero, sito en Palacio de Gobierno, Edificio Tierra Caliente Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para la Ejecución del Programa, se cuenta con recursos humanos, materiales y financieros, acorde al presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2008, el cual se aplicara bajo el criterio de reorientación de los recursos públicos estatales, dentro del marco de austeridad y disciplina presupuestal, dando prioridad a los grupos de más alto nivel de marginación.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La operatividad del Programa Apoyo a Deudos de Guerrerenses Fallecidos en el Extranjero, para el Ejercicio Fiscal 2008. Seguirá rigiéndose con las reglas de operación del ejercicio fiscal 2007, en tanto no sean aprobadas y publicadas las aplicables a ejercicios subsecuentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

**LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.**

Rúbrica.

---

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A DEUDOS DE GUERRERENSES FALLECIDOS EN EL EXTRANJERO EJERCICIO FISCAL 2008.**

**OBJETIVO DEL PROGRAMA:**

Garantizar que todos los Guerrerenses reciban de manera equitativa los beneficios del programa como son traslado de personas fallecidas, traslado de personas enfermas, repatriación de personas, apoyo con gastos médicos, funerarios y gastos de pasaje, esto conforme a sus derechos, sus necesidades y sus posibilidades. Servir de enlace para que de manera solidaria coadyuve en todo lo posible para permitir que haya una colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de Gobierno de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

**1.- PRINCIPIOS GENERALES**

Los lineamientos generales en los que se sustenta este programa son:

**Selectividad.-** Atiende a un sector de población específico, los Migrantes Guerrerenses que por falta de oportunidades de empleos en el país tienen la necesidad emigrar al Extranjero principalmente a los Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y otros países del mundo.

**Equidad.-** El programa se funda en especiales criterios de equidad, sin distingo de

sexo, nivel social, etnia y/o religión, toda vez que está dirigido a nuestros Connacionales Guerrerenses Radicados en el extranjero o de aquellos que en el intento por lograr cruzar la frontera pierden la vida o son detenidos por personal de migración. Es decir, los migrantes en general y que reúnan los requisitos previstos en estas reglas de operación, en iguales condiciones para todos los Municipios del Estado de Guerrero.

**Corresponsabilidad.-** El programa constituye un mecanismo para responder a contingencias que ocurren en la población de Migrantes Guerrerenses radicados en el extranjero, acción implementada por el Gobierno del Estado, quien asume el compromiso de brindar los apoyos con cargo al programa antes referido siempre y cuando los deudos del fallecido lo soliciten por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Social, los beneficiarios tienen la obligación de proporcionar datos fidedignos sin faltar a la verdad y apegarse a los tiempos que marcan las normas y reglamentos del país donde ocurran los incidentes y se realicen los trámites del mismo.

**Justicia Social.-** Es compromiso moral del Estado atender a los migrantes guerrerenses en el extranjero. El programa se aplica como parte de la estrategia de combate a la pobreza y de asistencia social establecida en el Plan Estatal de Desa-

rollo y presupuesto de Egresos vigente del Estado de Guerrero para el ejercicio Fiscal 2008.

**Transparencia.-** La transparencia es uno de los criterios de selección de los beneficiarios del programa, toda vez que es considerado como un logro de gran justicia social para este sector de población migrante, que debe escapar a cualquier criterio de discriminación social, política, religiosa, económica o cultural, para que se consolide como un programa prioritario permanente del Gobierno del Estado.

Para propiciar la transparencia en la operación de este programa se realizarán las actividades siguientes:

La Secretaria de Desarrollo Social instrumentará la promoción y difusión a nivel Estatal y en el Extranjero para dar a conocer los requisitos del programa, a través de medios de comunicación masivos e Internet.

### **1.1 Cobertura**

El programa operará en los 81 Municipios del Estado de Guerrero.

### **1.2 Población Objetivo**

Son sujetos de atención del programa, los migrantes Guerrerenses que se encuentran en el Extranjero y que por su condición de pobreza, requieran del

apoyo, para la repatriación de personas fallecidas, enfermos en condición de vulnerabilidad.

El beneficio se otorgara siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y se atenderán de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

En casos excepcionales, podrán ser atendidas solicitudes para el traslado de fallecidos de origen guerrerense dentro del territorio nacional, preferentemente aquellos, que se encuentren en situación de pobreza extrema, vulnerabilidad y/o riesgo, teniendo prioridad los pertenecientes a grupos indígenas y Jornaleros Agrícolas, el cual estará sujeto a consideración y autorización del titular de la Dependencia que opera este Programa y de la suficiencia presupuestal asignada al ejercicio fiscal.

### **1.3 Tipos de apoyos que se brindan a los migrantes**

#### **Apoyos**

- Traslado de cuerpos de personas fallecidas.
- Repatriación de personas, en situaciones de vulnerabilidad.
- Apoyo de gastos de transporte a familiares para visitar a enfermos, encarcelados y para reconocimiento de cuerpos de fallecidos.

- Apoyo de gastos médicos a los migrantes guerrerense que se encuentran en el extranjero.

- Apoyo de gastos funerarios a deudos de migrantes guerrerenses en el extranjero.

### **1.3.1 Traslado de cuerpos de personas fallecidas**

Lo que corresponde a la Secretaria de Desarrollo Social, intervendrá ante las diferentes oficinas consulares, para poder repatriar a las persona Fallecidas, respetando las normas legales y administrativas; así como los tiempos y formas establecidas por los diferentes organismos y/o instituciones de los países donde ocurran los hechos. Esto bajo el consentimiento y autorización de los familiares directos.

Otro apoyo que otorga, consiste en recibir el cuerpo de la persona fallecida por medio de la funeraria que tenga a bien designar la Secretaria de Desarrollo Social, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Acapulco, Gro. y/o México, D. F. para posteriormente trasladarlo a su domicilio particular, de su lugar de origen.

#### **1.3.1.1 Requisitos para el traslado de cuerpos de personas fallecidas**

1.- Que el apoyo sea solicitado por escrito, por uno de los familiares directos o en su caso por el consulado correspon-

diente y/o alguna otra Institución Gubernamental.

2.- Disponibilidad de parte de los familiares directos para proporcionar información necesaria.

3.- Una buena disposición de parte de los familiares directos para la coordinación en el traslado del cuerpo.

4.- El cuerpo del fallecido será trasladado de acuerdo a la petición solicitada o con el pleno consentimiento de los familiares directos.

### **1.3.2 Repatriaciones de personas y traslado de enfermos**

Se repatriara a las personas enfermas y aquellos que infrinjan las leyes del País en el que se encuentren. Estos casos se atenderán únicamente cuando las Oficinas Consulares y/o otras instituciones en el exterior que lo soliciten por escrito. Autoridades del Instituto Nacional de Migración de los Estados Fronterizos, que lo notifiquen de igual forma.

#### **1.3.2.1 Requisitos para el apoyo de repatriaciones**

A).- Que sea solicitado por escrito, por las instituciones de migración o en su caso por los consulados correspondientes.

B).- Que los familiares proporcionen información sobre el caso y se sujeten a los tiem-

pos, leyes y reglamentos del País donde se tenga que realizar el trámite correspondiente.

**C).** - Que cumplan con la documentación oficial que se les requiera, como son actas de nacimiento, credencial de elector y/o algún otro documento que indique el consulado correspondiente.

### **1.3.3 Apoyos con Gastos de Transporte a familiares, para visitar a enfermos, procesados judicialmente y para reconocimiento de cuerpos de fallecidos**

Este tipo de apoyo se brindará únicamente cuando el Organismo o Dependencia Consular que corresponda lo solicite formalmente por escrito y cuando el caso amerite la presencia de un familiar directo (Abuelos, Padres, Esposo(a) ó concubina e hijos). Para dar cumplimiento con alguna diligencia jurídica.

#### **1.3.3.1 Requisitos:**

✓ Que sea solicitado formalmente por escrito, por los consulados correspondientes, instituciones médicas y legales o por los familiares directos del connacional enfermo, procesado judicialmente y/o fallecido que tengan que cumplir con alguna diligencia jurídica, dicho apoyo se otorgará previo análisis del caso y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

✓ Que cumplan con la documentación oficial que se les re-

quiera, como son actas de nacimiento, credencial de elector y/o algún otro documento que indique el consulado correspondiente.

### **1.3.4 Apoyo a Contingencias**

Durante el proceso migratorio a los Estados Unidos de Norte América, se apoyará a los Migrantes Guerrerenses y familiares acompañantes que sufran algún percance, con el apoyo de **servicios médicos y funerarios**, excepto cuando éstos se cataloguen como accidentes de trabajo. Este apoyo se brindará una vez que se agoten todas las posibilidades de negociación con las instancias que tengan competencia en estos ámbitos. El apoyo que brindará el Programa estará sujeto a la suficiencia presupuestal sin exceder del presupuesto asignado para este rubro.

#### **1.3.4.1 Requisitos de Apoyo para Contingencias de Gastos Médicos a los Migrantes Guerrerense que se encuentran en el Extranjero**

• Que sea solicitado formalmente por escrito por los consulados correspondiente, instituciones médicas y legales o por los familiares directos del connacional enfermo, dicho apoyo se otorgará previo análisis del caso y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria.

• Una buena disposición para coordinarse con los familiares directos de la persona enferma.

• Que cumplan con la documentación oficial que se les requiera, como son actas de nacimiento, credencial de elector y/o algún otro documento que indique el consulado correspondiente.

#### **1.3.4.2 Requisitos para apoyo para Contingencias de gastos funerarios a Deudos de Migrantes Guerrerenses fallecidos en el Extranjero**

1.- Cumplir con la documentación siguiente: (en original con 3 copias)

A. Acta de defunción.

B. Certificado medico que emite la institución correspondiente.

C. Permiso para la disposición y transito de fallecido.

D. Constancia de certificación de documentos, traducidos al español, que emite el consulado Mexicano correspondiente.

E. La guía de envío de cuerpo.

2.- Constancia firmada por la autoridad correspondiente donde se da fe de la inhumación del cadáver en ese lugar.

3.- Credencial de elector de quien recibe el apoyo.

4.- Acta de nacimiento original del fallecido.

5.- Acta de nacimiento ori-

ginal de la persona que recibe el apoyo.

6.- Acta de matrimonio original en caso de ser casados y si viven en Unión libre, constancia donde se da fe del concubinato.

Este apoyo económico se dará, únicamente en los casos que no se les haya brindado la atención, con el servicio de funeraria, para ello se realizara un estudio socioeconómico a los deudos, con la finalidad de poder determinar su necesidad.

#### **1.4 Metas**

El programa atiende las eventualidades como son traslados de fallecidos, enfermos, repatriaciones y otros, que se presentan en la población de migrantes guerrerenses radicados en el extranjero, se atiende prioritariamente a las familias de mas alto nivel de marginación. Dada la naturaleza de apoyos que cubre este programa, no pueden preverse metas específicas.

#### **1.5 Beneficiarios**

Los beneficiarios serán los familiares de migrantes Guerrerenses que se encuentran radicando en el extranjero, los apoyos se otorgaran sin distingo de sexo, nivel social, etnia y/o creencia religiosa.

#### **1.6 Elegibilidad**

Se consideran elegibles a



los familiares de los migrantes Guerrerenses que cubran los requisitos considerados por el programa, cómo son:

A).- Ser ciudadano Guerrerense por nacimiento o radicación en el Estado de Guerrero por más de cuatro años, de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes.

B).- Que haya fallecido en el extranjero o intentando cruzar la frontera del vecino país, sin importar la causa.

C).- Por delitos de migración.

D).- Por enfermedades o accidentes en el extranjero o en la frontera por su intento de cruzarla.

### **1.7 Criterios de selección**

El programa está diseñado para proporcionar apoyo a todos los migrantes Guerrerenses que por diversas circunstancias fallecen en el extranjero, cometen delitos de migración, accidentes y enfermedades de todo tipo sin importar la causa.

### **1.8 Entrega de los apoyos**

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero es responsable de la entrega de los apoyos a través de las instituciones correspondientes.

Las instituciones serán organismos especializados en la entrega de apoyos y beneficios, garantizando la cobertura y seguridad del procedimiento como también proporcionará la comprobación de las entregas con la oportunidad y el detalle requerido.

La institución prestadora de Servicios se comprometerá mediante un contrato o Convenio con la Sedesol a:

- Brindar el servicio y entregar los apoyos a las titulares en el tiempo previsto según calendario, horario y punto de entrega, con base en los datos, proporcionados por los familiares directos o instituciones relacionadas con el servicio, de acuerdo con los procedimientos y calendario establecidos;

- Conciliar con la Secretaria de Desarrollo Social mediante la Dirección General de Atención a Guerrerenses en el Extranjero, los resultados al término de cada prestación de servicios o entrega de apoyos y del vencimiento de los documentos valorados, conforme al convenio o contrato respectivo, y

- Custodiar, en los términos de ley, la documentación que avala la prestación de sus servicios y entrega de los apoyos a las titulares beneficiarias, la cual estará disponible en el momento en que la Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Atención

a Guerrerenses Radicados en el Extranjero o algún organismo fiscalizador la soliciten.

### **1.8.1 Derechos, Obligaciones y Sanciones de la Población Beneficiaria**

La población beneficiaria de este Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, partido político o religión; tendrá derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiere realizado en los términos que señala la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y a recibir los apoyos conforme a las disposiciones normativas del Programa.

Asimismo, los beneficiarios y beneficiarias tendrán la obligación de manifestar sin faltar a la verdad y si les fuera requerido, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), en lo posible la Clave Única de Registro de Población (CURP), grado máximo de estudios y número de dependientes económicos; de utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados; y, de informar a la Sedesol, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos.

### **1.8.2 Suspensión definitiva de los Apoyos y Beneficios**

La Secretaria de Desarrollo Social Mediante la Dirección de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, en el ámbito de su respectiva competencia, cancelarán los apoyos, cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a la transparencia en la aplicación de los recursos, la Secretaria de Desarrollo Social mediante la Dirección de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, podrá suspender la radicación de los apoyos y beneficios e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

Asimismo, ante el incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, la Secretaría de Desarrollo Social, determinará la procedencia del reintegro y continuidad de los apoyos.

### **1.8.3 Duración de los Beneficios**

Los beneficios tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal en vigor.

## **2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El esquema de evaluación de impacto contempla el análisis de los efectos de corto, mediano y largo plazos del Programa sobre la población migrante beneficiaria, tanto en la esfera individual, como en

la familiar y comunitaria. Con este fin, el enfoque de evaluación integra diversas aproximaciones metodológicas, que incluyen instrumentos cuantitativos y cualitativos, lo que permite generar elementos para un análisis de las sinergias que ocurren entre los componentes del Programa y sus repercusiones sobre las esferas mencionadas.

El seguimiento permite contar con información sobre los procesos operativos con el objetivo de mejorar su diseño y ejecución, así como su mejora continua.

### **3. COMITÉ TÉCNICO ESTATAL**

Con el fin de establecer la concertación de los actores estatales que participan en el Programa se integrara el Comité Técnico Estatal de Protección al Migrante en el Extranjero, el cual operará con base en su Reglamento Interno, bajo la coordinación de las autoridades federales correspondientes y con apego a estas Reglas. La Secretaría de Desarrollo Social Estatal fungirá como Secretario Técnico del mismo.

El Comité Técnico Estatal de Protección al Migrante en el Extranjero será la instancia de coordinación interinstitucional en donde participan las autoridades de los organismos y dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales, cuando el caso lo requiera,

de los componentes de salud, educación y desarrollo social, organismos e instituciones de los sectores social y privado o miembros de la comunidad académica que por los objetivos y alcances de sus actividades se considere conveniente integrar.

Los demás integrantes regulares del Comité son los representantes de la secretaria de salud, educación, Secretaria de Asuntos Indígenas, Instituto Nacional de Migración en el Estado. Las coordinaciones de otros programas con los que se tenga vinculación, el órgano contralor del Estado y otros organismos estatales que por los alcances de sus actividades se considere oportuno que participen, así como las Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro.

Los representantes de las instituciones antes citadas tendrán voz pero no voto en las reuniones.

El Comité Técnico Estatal de Protección al Migrante en el Extranjero tendrán reuniones con carácter de ordinarias anualmente, y las extraordinarias que se juzguen necesarias de acuerdo con una agenda, apegados al Reglamento Interno y de conformidad con los aspectos sustantivos del Programa. La Secretaría Técnica del Comité llevará una memoria de las sesiones desarrolladas, a través de la integración de las minutas relativas a cada sesión. Todos

los asuntos de competencia a la Protección al Migrante en el Extranjero deben ser acordados por el Comité Técnico y apegarse a las presentes Reglas de Operación.

El Comité Técnico Estatal de Protección al Migrante en el Extranjero podrá tomar decisiones en el marco de las atribuciones definidas en su Reglamento Interno el cual se publicará en el Diario Oficial del Estado, y con estricto apego a las Reglas de Operación y demás lineamientos.

Sus principales funciones se dirigen a:

- Participar en el diseño de propuestas para la mejora continua de la operación del Programa en el Estado.

- Conocer los resultados del Sistema de Seguimiento Operativo y acordar el plan de acciones operativas y de mejora, de conformidad con estas Reglas de Operación, para subsanar deficiencias o corregir problemas en la operación del Programa, en los aspectos que corresponda.

- Difundir la información periódica relativa al cumplimiento de metas, compromisos e indicadores de resultados por sector y utilizada en la toma de decisiones.

- Conocer la relación de familias que ingresan o egresan del Programa al aplicarse la

metodología para la corrección de los errores de inclusión y exclusión.

- Apoyar la operación del Programa en contacto con los H. Ayuntamientos municipales.

- Conocer los informes periódicos de actividades de las instituciones respecto del Programa y sus mecanismos de coordinación.

- Recomendar a las instituciones estrategias y acciones, y dar seguimiento periódico a los esfuerzos realizados por cada una en el ámbito del Programa.

- Presentar a la Coordinación Nacional, en el ámbito de su competencia, propuestas de nuevas actividades, estudios y proyectos para que ésta los someta a su consideración.

El Comité Técnico Estatal permitirá avanzar en la estrategia de consolidación de la operación del Programa, dando un sentido único a la operación de sus componentes, al evaluar y dar seguimiento a su funcionamiento y atención a la problemática que se registra a nivel regional y estatal. Asimismo, facilitar el diálogo permanente entre las instancias Internacionales, federales y estatales y, de esta manera, el desarrollo de tareas compartidas y articuladas en un enfoque integral, promoviendo acuerdos para la mejora continua de la operación

del Programa.

Adicionalmente y con base en los resultados del seguimiento operativo, el Comité Técnico Estatal de Protección al Migrante en el Extranjero acordara en el marco de las presentes Reglas, la corrección de las fallas operativas de acuerdo a su ámbito de competencia.

#### **4. ACCIONES CON OTROS PROGRAMAS PARA EVITAR DUPLICACIÓN DE APOYOS**

El Programa se vinculará con otras entidades y dependencias a través de la Secretaria de Desarrollo Social, para asegurar la complementariedad de acciones con otros programas, facilitar la homologación de criterios de identificación de beneficiarios y evitar duplicidades en la entrega de apoyos.

#### **5. INSTANCIA NORMATIVA**

La Secretaria de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero es la instancia facultada para interpretar y hacer valer las presentes Reglas de Operación.

#### **6. MECÁNICA DE OPERACIÓN PRESUPUESTAL**

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado vigente, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el **Periódico Oficial**

**del Estado**, estarán disponibles para la población en la Dirección General de Atención a Guerrerenses en el Extranjero, así como en la página electrónica establecida en el sitio [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx) en estricto cumplimiento con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **7. PROMOCIÓN**

La Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, Municipios y en su caso, las organizaciones de Migrantes (previo convenio), serán las encargadas de realizar la promoción y divulgación de las acciones a realizar, las localidades que se atenderán y los resultados cuantitativos y Cualitativos obtenidos; asimismo, deberán señalar que se trata de un programa que opera el Gobierno Del Estado con recursos públicos, en coordinación con dependencias federales, beneficiarios, las organizaciones de Migrantes y organizaciones de la sociedad civil, según sea el caso.

La papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción de este Programa, incluyendo el material de capacitación, deberán incluir de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político

alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

## **8. EJECUCIÓN**

Se identificarán los Migrantes susceptibles de ser beneficiarios de acuerdo a sus condiciones de desarrollo socioeconómico, mediante el levantamiento de información que realice la Secretaria de Desarrollo Social para integrar, el Padrón del Programa en las localidades rurales de alta y muy alta marginación, garantizando la transparencia, la veracidad de la información y la equidad en el acceso a los beneficios del programa.

La SEDESOL efectuará la transferencia de los recursos a la Institución autorizada para brindar sus servicio y entrega de los apoyos, misma que deberá entregarlos de manera oportuna y transparente a los beneficiarios directos, previa identificación, para la entrega de los cuerpos y/o apoyos, de acuerdo con el calendario que determine la Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero.

## **9. CONTRALORÍA SOCIAL**

La participación social en las actividades de vigilancia del Programa estará a cargo de las Instancias de Contraloría Social conformada por beneficiarios, por las organizaciones Migrantes o por los representantes de la localidad, bajo la coordinación de los Municipios.

## **10. REGISTRO DE OPERACIONES PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES**

### **10.1 Avance Físico-Financiero**

Las instancias ejecutoras deberán formular cuatrimestralmente reportes sobre el avance financiero de las acciones bajo su responsabilidad y remitirlas a Copladeg y a la Secretaria de Finanzas, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al que se reporta, en el formato correspondiente. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria; asimismo, será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes y dotará de insumos para informar a la población a través del sitio Internet.

### **10.2 Cierre de Ejercicio**

La Secretaria de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Atención a Guerrerenses en el Extranjero, en su ca-

so, integrará el Cierre de Ejercicio mediante documentación respectiva, Cuenta Pública y hará las conciliaciones bancarias procedentes y las remitirá al Copladeg y a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno de Estado.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad Estatal vigente.

## **11. EVALUACIÓN**

### **11.1 Interna**

Con el objeto de proponer mejoras continuas en la operación del Programa y lograr un mayor impacto de corto, mediano y largo plazos, así como contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas con transparencia, se evaluará la operación y los resultados del Programa, y se llevará a cabo la medición y seguimiento de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas.

### **11.2 Externa**

La Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero conducirá la evaluación de resultados del Programa, que deberá realizarse por una institución académica y de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia, con base en los Términos de Referencia del Programa

elaborados por dicha Dirección General con la participación de la Unidad Responsable del Programa. Los resultados serán reportados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

### **11.3 Medición y Seguimiento**

La Secretaria de Desarrollo Social a través de Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, y la Comisión de migrantes del Congreso del Estado, realizarán el seguimiento de la aplicación de los recursos Financieros autorizados al Programa, llevará el monitoreo permanente de las metas alcanzadas y de la población beneficiada y efectuará el seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

Para asegurar la correcta ejecución de las acciones que se realicen con recursos del Programa, se llevarán a cabo acciones de seguimiento en campo, en coordinación con las Unidades Administrativas Responsables de los Programas y los Municipios deberán promover la participación de la población beneficiaria y de la sociedad civil.

## **12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PETICIONES**

**12.1 Directa.** La atención directa proporcionará al ciudadano, alternativas de so-

lución de manera inmediata o a corto plazo, mediante asesorías personalizadas o gestiones ante las autoridades de la dependencia o entidad que corresponda. Este mecanismo tiene dos ventajas importantes: garantizar la capacidad de respuesta de los servidores públicos, y fortalecer en los hechos su compromiso de servicio hacia la ciudadanía, lo que genera credibilidad y confianza en la administración pública. La Dirección General de Atención a Guerrerenses en el Extranjero, y las diferentes Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración en el país y en el Extranjero, serán las Instituciones Oficiales en las cual se atenderán las demandas ciudadanas de apoyos y beneficios.

**12.2 Telefónica.** Mediante el Sistema de Atención Telefónica para la Ciudadanía se apoyara y asesora a los ciudadanos en la realización de trámites relacionados con la Migración ante instituciones públicas.

**NOTA:** La recepción de documentos será en la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección General de Atención a Guerrerenses Radicados en el Extranjero, Ubicada en el Palacio de Gobierno Blvd. René Juárez, Num. 62 Cd. de los Servicios C.P 39075, Edificio Tierra Caliente, planta baja, Chilpancingo de los de los Bravo, Guerrero, a los teléfonos (01747) 47-1-99-36 y (01747)47 1 98 01

y 02, **FAX(01747) 47 1 47 88.** Correo electrónico: [www.guerrero.gob.mx](http://www.guerrero.gob.mx)

---

---



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIÓN II, 19 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO; 1º, 2º, 3 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL.

**C O N S I D E R A N D O**

QUE EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, REFIERE QUE LOS RECURSOS PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, CONSTITUYEN UNO DE LOS PRINCIPALES FACTORES, PARA SATISFACER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LAS PRINCIPALES DEMANDAS DE LA CIUDADANÍA, EXPRESADAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011.

QUE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PONE ESPECIAL ATENCIÓN A LA POBLACIÓN QUE PRESENTA PROBLEMAS Y/O NECESIDADES DE TIPO APREMIANTE, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVA, PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO, DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA DE MENOR COSTO, SOLICITADAS POR LA POBLACIÓN DE LAS SIETE REGIONES DEL ESTADO, CARACTERIZADAS POR POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

QUE EL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS, TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO PROPICIAR LAS CONDICIONES SOCIALES PARA QUE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SERVICIOS Y APOYOS ASISTENCIALES URGENTES; A FIN DE QUE EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RESPETO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES, ACCEDAN A LOS SATISFACTORES MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO TENGO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, LAS QUE SE CONTIENEN EN EL ANEXO DE ESTE ACUERDO Y QUE PARA TODOS LOS EFECTOS SE CONSIDERAN COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

DADO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.

**LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.**

Rúbrica.

---

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

CONTENIDO

- 1.- PRESENTACIÓN
  - 2.- OBJETIVOS
    - 2.1 GENERAL
    - 2.2 ESPECÍFICOS
  - 3.- LINEAMIENTOS
    - 3.1 COBERTURA
    - 3.2 POBLACIÓN OBJETIVO
    - 3.3 BENEFICIARIOS
    - 3.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD
      - 3.4.1 SELECCIÓN DE LOCALIDADES Y/O BEBENEFICIARIOS
  - 4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS
    - 4.1 TIPO DE APOYOS
      - 4.1.1 SUBPROGRAMA DE APOYO A NECESIDADES APREMIANTES
      - 4.1.2 SUBPROGRAMA DE APOYO PARA ACCIONES O EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS
      - 4.1.3 SUBPROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO
      - 4.1.4 SUBPROGRAMA DE APOYO PARA OBRA PÚBLICA DE BAJO COSTO
      - 4.1.5 SUBPROGRAMA DE JORNADAS DE BIENESTAR COMUNITARIO
      - 4.1.6 SUBPROGRAMA DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA
    - 4.2 MONTOS DE APOYO
  - 5.- TRANSPARENCIA
  - 6.- MECÁNICA DE OPERACIÓN
    - 6.1 PRESENTACIÓN DE REQUISITOS
    - 6.2 AUTORIZACIÓN DEL APOYO
    - 6.3 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA
    - 6.4 COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO
      - 6.4.1 CONVENIO DE CONCERTACIÓN
-

TACIÓN

6.5 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

6.6 LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSO

6.7 INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ACCIÓN

6.8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

6.9 COMPROBACIÓN FINANCIERA

6.10 COMPROBACIÓN DE PAGARÉS DE LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COPLADEG

6.11 EXPEDIENTE UNITARIO

6.12 SUSPENSIÓN DE APOYOS

7.- PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS

7.1 EJERCICIO DEL GASTO

8.- EVALUACIÓN

8.1 EVALUACIÓN OPERATIVA

8.2 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

9.- INFORMACIÓN GENERAL

## 1.- PRESENTACIÓN

LA ESTRATÉGIA APLICABLE EN EL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS, ESTARÁ ENFOCADA A BRINDAR APOYOS ECONÓMICOS PARA AYUDAS APREMIANTES, EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS, DE DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO, EN MATERIA DE CAPACITACIÓN ASÍ COMO PARA ABATIR EL REZAGO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE BAJO COSTO Y DE ALTO IMPACTO COMUNITARIO.

QUE EL APOYO LOGRE RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DE FONDO EVITANDO QUE SEA UNA SOLUCIÓN TEMPORAL, QUE SEA EFICAZ Y CONTUN-

DENTE, PEQUEÑO PERO SIGNIFICATIVO, QUE MEJORE LAS CONDICIONES DE VIDA PRINCIPALMENTE DE LA POBLACIÓN QUE VIVE EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, PERMITIENDO EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO DE LAS CAPACIDADES Y HABILIDADES HUMANAS.

EN ESTE SENTIDO EL PROGRAMA DE ACCIONES PRIORITARIAS CONTEMPLA:

- ALENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.

- OFRECER UNA ALTERNATIVA DE ASISTENCIA SOCIAL HACIA LOS CIUDADANOS QUE PRESENTEN SITUACIONES APREMIANTES QUE PONGAN EN RIESGO SU SALUD Y CONDICIONES BÁSICAS DE VIDA.

- PROMOVER LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, CONMEMORATIVOS, CON EL FIN DE FOMENTAR LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS COSTUMBRES DE NUESTRO ESTADO.

- APOYAR EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA FOMENTAR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ARTESANAL Y CARPINTERÍA ENTRE OTROS Y PROPORCIONAR EQUIPOS O HERRAMIENTAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES.

- CONTRIBUIR A LA REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- REALIZAR OBRAS DE ALTO DESARROLLO ECOLÓGICO Y BAJO COSTO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

- BUSCAR LA UNIÓN DE ESFUERZOS, RECURSOS Y ACCIONES, ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL Y COMUNIDADES, PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE BIENESTAR COMUNITARIO.

## **2.- OBJETIVOS**

### **2.1 GENERAL**

PROPICIAR LAS CONDICIONES SOCIALES PARA QUE LOS SECTORES MÁS VULNERABLES CUENTEN CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, SERVICIOS Y APOYOS ASISTENCIALES URGENTES, A FIN QUE EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y RESPETO A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES ACCEDAN A LOS SATISFACTORES MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- DAR ATENCIÓN A LAS DEMANDAS CIUDADANAS DE GUERRERENSES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PARA APOYAR EN ACCIONES QUE IMPACTEN DIRECTAMENTE EN EL DESARROLLO HUMANO.

- FOMENTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE RESCATEN LAS RIQUEZAS Y COSTUMBRES DE NUESTRO ESTADO.

- REALIZAR O APOYAR EN CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO, ASÍ COMO EN EL OTORGAMIENTO DE EQUIPO Y MATERIA PRIMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES ARTESANALES, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

- FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE PUEBLO Y GOBIERNO EN LA ATENCIÓN A LAS DEMANDAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.

- APOYAR EN LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL YA EXISTENTE, QUE SEAN DE BAJO COSTO.

- PROMOVER LA PARTICIPACIÓN INTERSECRETARIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN ACCIONES CONJUNTAS DE DESARROLLO COMUNITARIO, PARA LOGRAR EL BIENESTAR SOCIAL Y SUPERACIÓN DE LA POBREZA, EN LUGARES DE MÁS ALTA MARGINACIÓN.

## **3.- LINEAMIENTOS**

### **3.1 COBERTURA**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS OPERARÁ EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PRIMORDIALMENTE EN ZONAS DONDE LA POBLACIÓN VIVE EN SITUACIONES DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

### **3.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

PRIORITARIAMENTE LA POBLACIÓN EN PROBREZA Y POBREZA EXTREMA DE MUNICIPIOS Y LOCALIDADES EN SITUACIÓN DE MARGINACIÓN Y EXCLUSIÓN SOCIAL.

### **3.3 BENEFICIARIOS**

- LAS PERSONAS Y/O CIUDADANOS INDIVIDUALES U ORGANIZADOS EN CONDICIONES ECONÓMICAS DESFAVORABLES.

### **3.4 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

- SE ATENDERÁN AQUELLAS DEMANDAS QUE SEAN DE CARÁCTER PRIORITARIO, QUE AYUDEN A RESOLVER ALGÚN ACONTECIMIENTO QUE PERJUDIQUE SU ENTORNO, Y CAUSE LA SOLUCIÓN O MEJORA EN LO RELACIONADO CON LA SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, EL DEPORTE, QUE AYUDEN AL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO PARA QUE REDUNDE EN UN BENEFICIO ECONÓMICO FAMILIAR, ASÍ COMO LAS QUE TENGAN UN IMPACTO SOCIAL EN LA POBLACIÓN.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS DETERMINARÁ SI ES NECESARIO REALIZAR UN ESTUDIO O INDAGATORIA PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA SOLICITUD.

#### **3.4.1 SELECCIÓN DE LOCALIDADES Y/O BENEFICIARIOS**

LAS LOCALIDADES Y BENEFICIARIOS SUSCEPTIBLES A RECIBIR UN APOYO DEBERÁN PRESENTAR PROBLEMAS DE POBREZA O POBREZA EXTREMA Y EXCLUSIÓN SOCIAL, DANDO PRIORIDAD A AQUELLOS QUE PRESENTEN CARENCIAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, AFECTEN LAS CONDICIONES DE CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL DE LA MAYORÍA DE SUS HABITANTES.

### **4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS**

#### **4.1 TIPO DE APOYOS**

**4.1.1 SUBPROGRAMA DE APOYO A NECESIDADES APREMIANTES,** ATENDERÁ A PERSONAS DE BAJOS RE-

CURSOS, QUE REQUIERAN APOYOS TODA VEZ QUE PRESENTEN ALGUNA VULNERABILIDAD QUE AFECTE SU INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL INMEDIATA.

**4.1.2 SUBPROGRAMA DE APOYO PARA ACCIONES O EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS,** ESTARÁN DIRIGIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES, DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CONMEMORATIVOS PREFERENTEMENTE EN ZONAS DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

**4.1.3 SUBPROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO,** CONSISTIRÁ EN LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN DE GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS Y PRODUCTORES, QUE QUIERAN APRENDER O MEJOR SUS TÉCNICAS Y MEDIOS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE EMPLEEN MANO DE OBRA PARA LA LOCALIDAD.

**4.1.4 SUBPROGRAMA APOYO PARA OBRA PÚBLICA DE BAJO COSTO,** SERÁ DIRIGIDA PREFERENTEMENTE A CULMINACIONES, REHABILITACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, EQUIPAMIENTO Y/O AMPLIACIONES DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE CARÁCTER SOCIAL O INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA Y SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

**4.1.5 SUBPROGRAMA DE JORNADAS DE BIENESTAR COMUNITARIO,** TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LAS COMUNIDADES CON EL MAYOR

ÍNDICE DE MARGINACIÓN Y POBREZA, VINCULANDO EL PROGRAMA CON DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**4.1.6 SUBPROGRAMA DE LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA,** TENDRÁ COMO OBJETIVO LLEVAR A CABO LAS SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, EN LAS COMUNIDADES, DONDE SE LLEVARON A CABO DICHAS OBRAS, EN COINVERSIÓN CON LA CONGREGACIÓN MARIANA TRINITARIA, AYUNTAMIENTOS, Y EL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO, CONFORME A LA REGLAS DE OPERACIÓN DE LA CONGREGACIÓN.

#### **4.2 MONTOS DE APOYO**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, ATENDERÁ OBRAS DE BAJO COSTO PERO DE GRAN IMPACTO SOCIAL; CONCLUSIONES, REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, QUE DE OTRO MODO NO PUE- DAN DAR UN SERVICIO ADECUADO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE EN LAS LOCALIDADES, PERO QUE REPRESENTEN UNA DEMANDA SENSIBLE DE LA POBLACIÓN, POR LO QUE SÓLO SERÁN OBRAS NO MAYORES A LOS 100 MIL PESOS Y QUE ESTAS NO RE- QUIERAN UNA ASISTENCIA ESPECIALIZADA.

PARA LOS APOYOS ECONÓMICOS DENOMINADOS AYUDAS APREMIAN- TES LOS MONTOS MAYORES DEBERÁN DE SER HASTA 60 MIL PESOS COMO MÁ- XIMO.

PARA LOS APOYOS A GRUPOS DE CIUDADANOS UNIFICADOS EN UNA ACCIÓN DE CARACTER CULTURAL, SOCIAL, DEPORTIVO U OTRA QUE

MARQUE DENTRO DEL DESARROLLO SOCIAL SE DESTINARÁ HASTA 60 MIL PESOS.

PARA LOS APOYOS DENOMINADOS DE DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO, SE PODRÁN DESTINAR HASTA 100 MIL PESOS.

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES PODRÁN SER MAYORES, SI POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES ASÍ LO AUTORIZA EL EJECUTIVO ESTATAL O EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

#### **5.- TRANSPARENCIA**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, MANTENDRÁ UN PROCESO DE EJECUCIÓN Y MECÁNICA DE OPERACIÓN QUE PERMITA TRANSPARENTAR, QUE SEA EFICIENTE Y EFICAZ EL MANEJO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE LE ASIGNEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

POR ELLO ES IMPORTANTE QUE LA POBLACIÓN BENEFICIADA, FORME PARTE ACTIVA DEL PROCESO A SEGUIR, EN ESTE SENTIDO ENTRARÁ LA CORRESPONSABILIDAD Y SE ESTARÁ IMPLEMENTANDO UNA NUEVA CULTURA DE RESPONSABILIDADES MUTUAS.

EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE SE FORME POR CADA OBRA APOYADA, NO DEBERÁ DE OLVIDAR EL ASPECTO DE TRANSPARENCIA, OBLIGÁNDOSE A VIGILAR QUE EL RECURSO ECONÓMICO O MATERIAL SEA DESTINADO REALMENTE A LA OBRA O ACCIÓN PROGRAMADA INDEPENDIENTEMENTE DE QUE EXISTA

UNA PERSONA INTEGRANTE DE DICHO COMITÉ QUE CUMPLIRÁ CON ESA FUNCIÓN DENOMINADA VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN DE ACCIONES PRIORITARIAS, AÚN SIENDO DE ALGÚN RAMO FEDERAL SERÁN AUDITABLES POR DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS, ENCARGÁNDOSE DE VERIFICAR Y CONTROLAR, LA AUDITORÍA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

LOS AVANCES DE LOS RESULTADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, SERÁN PUBLICADOS TRIMESTRALMENTE VÍA INTERNET.

## **6.- MECÁNICA DE OPERACIÓN**

PARA UNA EFICIENTE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, SE TIENE UNA MECÁNICA OPERATIVA, LA QUE REQUERIRÁ DE UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO QUE PERMITA A LA DIRECCIÓN GENERAL, VALORAR LA OBRA O ACCIÓN DEMANDADA Y CUBRIR LOS REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

### **6.1 PRESENTACIÓN DE REQUISITOS**

LOS SOLICITANTES DE LOS APOYOS ECONÓMICO O EN ESPECIE, DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOLICITUD DE APOYO, DIRIGIDO AL TITULAR DEL EJECUTIVO

ESTATAL O AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SOLICITANTE.

- TELÉFONO (PARA SU LOCALIZACIÓN).

ADEMÁS DE LOS ANTERIOR SE DEBERÁN ENTREGAR PARA APOYOS APREMIANTES POR GASTOS MÉDICOS:

- RECETA MÉDICA.

- DIAGNÓSTICO MÉDICO.

PARA APOYOS APREMIANTES POR SINIESTRO:

- FOTO O CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, MUNICIPAL Y/O DE LA AUTORIDAD DE LA LOCALIDAD.

PARA APOYOS POR VIAJES DE ESTUDIO:

- LA SOLICITUD DEBERÁ LLEVAR NOMBRE Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN.

PARA APOYOS DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO:

- DESCRIPCIÓN DEL EVENTO.

- NÚMERO DE BENEFICIARIOS.

- SELLO DE LA INSTITUCIÓN EN LA SOLICITUD.

PARA APOYOS DE DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO:

- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CAPACITACIÓN REQUERIDA.

- LISTADO DE BENEFICIARIOS. PREGUNTAS DEL CASO.

PARA SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO Y/O MATERIA PRIMA:

- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y/O MATERIA PRIMA SOLICITADA.

PARA SOLICITUD DE OBRA PÚBLICA DE BAJO COSTO, UNA VEZ AUTORIZADO EL RECURSO:

- FOMATO DE ACTA CONSTITUTIVA (SERÁ PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS).

- FORMATO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN (SERÁ PROPORCIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS).

- COPIAS DE CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO.

- BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN.

## **6.2 AUTORIZACIÓN DEL APOYO**

UNA VEZ AUTORIZADO EL APOYO SE DEBERÁ FIRMAR PÓLIZAS DE CHEQUE Y RECIBOS.

## **6.3 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

EN LAS AYUDAS APREMIANTES, SE ANALIZARÁ LA PRIORIDAD DEL CASO DE ACUERDO A LA PETICIÓN Y ELEMENTOS ANEXOS A LA MISMA Y SI ES NECESARIO SE INVESTIGARÁ EL CASO POR MEDIO DE ALGUNA LLAMADA TELEFÓNICA REALIZANDO ALGUNAS

DE LOS APOYOS DIRIGIDOS A EVENTOS SOCIALES, CULTURALES, DEPORTIVOS U OTROS QUE ENCUADREN, SE ANALIZARÁ LA VIABILIDAD Y EL IMPORTE DEL APOYO DE ACUERDO AL TIPO DE EVENTO Y A LA LEJANÍA DEL LUGAR DONDE SE OTORGARÁ.

EN LOS APOYOS DE DESARROLLO HUMANO Y PRODUCTIVO, SE ANALIZARÁ QUE EL BENEFICIO REALMENTE PERMITA ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA, MEJORANDO LA CAPACIDAD PRODUCTIVA PARA OBTENER UN INGRESO ECONÓMICO QUE MEJORE LAS CONDICIONES DE VIDA.

EN EL CASO DE OBRAS Y ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, INGRESARÁN AL PADRÓN DE LA DEMANDA CIUDADANA DE ESTA DIRECCIÓN, A FIN DE QUE SE ANALICE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y PRIMORDIALMENTE EL IMPACTO SOCIAL QUE ÉSTA REPRESENTARÁ HACIA LA COMUNIDAD, SE VERIFICARÁN LOS DATOS PROPIOS DE LA OBRA CON LA FINALIDAD DE DETECTAR LOS ELEMENTOS, TALES COMO; EL TAMAÑO Y ESTIMACIÓN DEL COSTO DE LA MISMA.

SE LOCALIZARÁ A LOS SOLICITANTES, A FIN DE REALIZAR UNA ENTREVISTA PARA CONSTATAR QUE EL BENEFICIO O ACCIÓN TENGA UN IMPACTO GENERAL EN LA COMUNIDAD.

## **6.4 COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO**

EL COMITÉ DE DESARROLLO CO-



MUNITARIO, SERÁ LA CÉLULA BÁSICA DE INTEGRACIÓN A PARTIR DE LA CUAL LOS MIEMBROS DE UN MUNICIPIO, LOCALIDAD O ASENTAMIENTO HUMANO SE ORGANIZAN, EN TORNO A UN PROBLEMA O NECESIDAD QUE LOS AFECTE.

EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, TRES VOCALES, UN VOCAL DE CONTROL Y VIGILANCIA.

#### **6.4.1 CONVENIO DE CONCERTACIÓN**

A TRAVES DE ESTE DOCUMENTO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS Y/O ACCIONES.

EL ESTADO SE COMPROMETE A CUBRIR LAS APORTACIONES CONVENIDAS.

EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO, SE COMPROMETE A LA REALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA AL 100%.

A COMPROBAR LOS RECURSOS Y/O APOYOS DE ACUERDO A LAS METAS SEÑALADAS Y AUTORIZADAS.

#### **6.5 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

PARA EL CASO DE AYUDAS APREMIANTES, SÓLO SE REALIZARÁ UN REGISTRO DE BENEFICIARIOS Y DE LOS MONTOS OTORGADOS QUE PODRÁ CONSULTARSE AL MOMENTO DE DECI-

DIR SOBRE EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS A EFECTO DE EVITAR DUPLICIDAD DE APOYO AL MISMO SOLICITANTE.

EL PERSONAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, ELABORARÁ UNA FICHA TÉCNICA PRESUPUESTAL; DOCUMENTO EN EL CUAL EXPLICA EL TIPO DE OBRA O ACCIÓN; CUANTIFICANDO Y ESPECIFICANDO LOS CONCEPTOS Y COSTOS A EJECUTAR. CON ESTE DOCUMENTO SE CONOCERÁ CON PRECISIÓN LOS ALCANCES DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA SU AUTORIZACIÓN.

LA FICHA TÉCNICA A REALIZARSE SERÁ EN FUNCIÓN DEL MONTO DE LOS RECURSOS OTORGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS O ACCIONES, POR LO QUE QUIENES RECIBAN MONTOS MAYORES A 100 MIL PESOS DEBERÁN CONTAR CON LA FICHA TÉCNICA, LA CUAL SE CONFORMA POR:

- CÉDULA DE INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO.
- DATOS BÁSICOS GENERALES.
- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO, OBRA O ACCIÓN DE SU PRIORIDAD.

#### **6.6 LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, MEDIANTE REQUERIMIENTO SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS CHEQUES PARA QUE A SU VEZ SEAN REMITIDOS A LOS SOLICITANTES.

PARA QUE EL RECURSO SEA ENTREGADO, AL O LOS SOLICITANTES SE DEBERÁ:

- ENTREGAR FOTOCOPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, CARTILLA MILITAR O PASAPORTE).

- FIRMAR LA PÓLIZA CHEQUE, Y RECIBO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

LO ANTERIOR DEBERÁ SER INTEGRADO A SU EXPEDIENTE. EN CASO DE PAGO A PROVEEDORES QUE SE LLEVEN A CABO POR MEDIO DE DEPÓSITOS, NO SERÁ NECESARIA LA FIRMA EN LAS PÓLIZAS Y RECIBOS, BASTARÁ CON LA FICHA DE DEPÓSITO COMO COMPROBANTE Y LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROVEEDOR.

#### **6.7 INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA O ACCIÓN**

EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO AL DISPONER DE LOS RECURSOS O INSUMOS, INICIARÁ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONVOCANDO A TODOS LOS BENEFICIADOS A PARTICIPAR CON LAS APORTACIONES Y/O COMPROMISOS, A EFECTO DE CUMPLIR CON LO PACTADO EN EL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO, ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA APLICACIÓN DE LOS

RECURSOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y COMPROBACIÓN SON Y SERÁN RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO Y LA MISMA POBLACIÓN.

#### **6.8 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, SE ENCARGARÁ DE REALIZAR VISITAS DE VERIFICACIÓN DE OBRAS QUE SE EJECUTEN CON APOYO DEL PROGRAMA DE ACUERDO A LA SELECCIÓN DE LAS MISMAS Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS, PARA ELLO REALIZARÁ BRIGADAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. LAS BRIGADAS ESTARÁN INTEGRADAS POR UN TÉCNICO, EL CUAL SUPERVISARÁ LOS AVANCES FÍSICOS DE LA OBRA O ACCIÓN, REALIZANDO UNA REUNIÓN CON EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EVALUAR LOS ALCANCES DE LA MISMA.

#### **6.9 COMPROBACIÓN FINANCIERA**

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, RESPALDARÁ MEDIANTE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA EMISIÓN DE LOS CHEQUES APORTADOS A LAS OBRAS O ACCIONES A FAVOR DEL MIEMBRO DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO QUE CORRESPONDA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PÓLIZA VIGENTE Y LA EXPEDICIÓN DEL RECIBO OFICIAL QUE DEBERÁ FIRMAR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O EL BENEFICIARIO DEL

CHEQUE A MENOS QUE LA CANTIDAD SEA DEPOSITADA DIRECTAMENTE AL PROVEEDOR DEL INSUMO, LA FICHA DE DEPÓSITO SERVIRÁ COMO RESPALDO DE LAS FIRMAS EN LOS DOCUMENTOS EN MENCIÓN, ASÍ COMO LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROVEEDOR.

AL CONCLUIR LA OBRA O ACCIÓN LOS BENEFICIARIOS DEBERÁN PRESENTAR LA COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE LES LIBERARON, LA CUAL SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, MEDIANTE ORIGINAL DE LA O LAS FACTURAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, ESTAS DEBERÁN ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y CORRESPONDER AL PROGRAMA DE LA OBRA O ACCIÓN, ESPECIFICANDO LA CANTIDAD Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS O ADQUISICIONES DE LOS MATERIALES O FLETES.

#### **6.10 COMPROBACIÓN DE PAGARÉS DE LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COPLADEG**

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ENVIARÁ AL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO (COPLADEG), DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN FEHACIENTEMENTE QUE LOS RECURSOS LIBERADOS HAN SIDO OTORGADOS A LOS BENEFICIARIOS.

**LOS DOCUMENTOS SERÁN LOS SIGUIENTES:**

- ORIGINAL O COPIA DE LA SOLICITUD.

- ORIGINAL O COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE DEBIDAMENTE REQUISITADA POR EL BENEFICIARIO.

- ORIGINAL O COPIA DEL RECIBO, SIGNADO POR EL BENEFICIARIO.

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL (CARTILLA MILITAR, CREDENCIAL DE ELECTOR O PASAPORTE).

- EN CASO DE QUE LAS PERSONAS HAYAN SIDO VÍCTIMAS DE ALGÚN SINIESTRO O ROBO PODRÍAN O NO PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO DE ALGUNA AUTORIDAD QUE ACREDITE SU IDENTIFICACIÓN.

#### **PARA EL CASO DE OBRAS SE DEBERÁ ANEXAR ADEMÁS:**

- ORIGINAL O COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO.

- ORIGINAL O COPIA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

- FICHA TÉCNICA (PARA OBRAS MAYORES A 100 MIL PESOS).

LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIBERARÁ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL CARGO DE LOS PAGARÉS DE LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, PROCEDIENDO A DEVOLVER LOS ORIGINALES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y AMORTIZADOS AL 100% POR LOS ELEMENTOS ANTES

SEÑALADOS.

### **6.11 EXPEDIENTE UNITARIO**

DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LA SOLICITUD, IDENTIFICACIÓN OFICIAL, PÓLIZA CHEQUE Y RECIBO, LO SIGUIENTE:

PARA LAS AYUDAS APREMIANTES DE GASTOS MÉDICOS, EL EXPEDIENTE SE FORMARÁ CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- RECETAS MÉDICAS.
- EXPEDIENTE MÉDICO.

PARA LAS AYUDAS APREMIANTES POR SINIESTRO, EL EXPEDIENTE SE FORMARÁ CON LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- FOTOS O CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL O DE ALGUNA AUTORIDAD LOCAL.

PARA EL CASO DE ACCIONES DE CARÁCTER SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO U OTROS EN APOYOS ECONÓMICOS, EL EXPEDIENTE SE INTEGRARÁ CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- COMPROBANTE DEL GASTO.

CADA OBRA PÚBLICA DE BAJO COSTO QUE APOYE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, DEBERÁ CONTAR CON UN EXPEDIENTE UNITARIO DONDE INCLUYA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, GENERADA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS Y/O INSUMOS, LIBERADOS A LOS COMITES Y/O BENEFICIARIOS.

LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS EXPEDIENTES SON:

- ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO.
- CONVENIO DE CONCERTACIÓN.
- FICHA TÉCNICA (PARA OBRAS MAYORES A 100 MIL PESOS).

LOS EXPEDIENTES UNITARIOS SE GUARDARÁN EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, PARA SU CONTROL Y EVALUACIÓN; PARA REVISIONES O AUDITORÍAS POSTERIORES, POR PARTE DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SI ASÍ SE REQUIERE.

### **6.12 SUSPENSIÓN DE APOYOS**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, ESTARÁ FACULTADA PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS APOYOS AUTORIZADOS Y PROGRAMADOS O RETIRAR LOS YA ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- FALTA DE ORGANIZACIÓN.
- NULA COLABORACIÓN O APORTACIÓN DEL COMITÉ A LA OBRA O ACCIÓN.
- DESVÍO DE RECURSOS Y/O APOYOS POR EL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO A OBRAS O ACCIONES NO AUTORIZADAS.
- PRESENTAR DIFERENCIAS O PROBLEMAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS EN LOS TRABAJOS A DESARROLLAR.

- POR EL ESCASO INTERÉS DEL COMITÉ DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LLEVAR A CABO LA OBRA Y/O ACCIÓN, LA DIRECCIÓN RETIRARÁ EL APOYO ENTREGADO Y EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ ADMINISTRATIVAMENTE PARA RESARCIR EL PERJUICIO O DAÑO AL PATRIMONIO DEL ERARIO PÚBLICO DEL ESTADO, SIN MENOSCABO DE APLICAR LA LEY DE LA MATERIA A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES.

- POR LA FALTA DE INTERÉS EN LA RECEPCIÓN DEL RECURSO DEL O LOS BENEFICIARIOS APOYADOS, PREVIAMENTE INFORMADOS DEL OTORGAMIENTO DEL RECURSO MISMO.

#### **7.- PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS**

DE ACUERDO A LOS DATOS HISTÓRICOS DE RECEPCIÓN DE DEMANDAS, SE ELABORARÁ EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE EN EL CUAL SE ESPECIFICARÁN LOS IMPORTES, NÚMERO DE PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES PARA ATENDER.

PARA LOS GASTOS OPERATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, SE DESTINARÁ HASTA EL 3% DEL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO; PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE OCASIONAN LAS VISITAS DE CAMPO, PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR Y LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE DESARROLLO COMUNITARIO, ASÍ COMO PARA LA ENTREGA DE APOYOS A QUIENES POR CUESTIONES ECONÓMICAS NO LES SEA POSIBLE EL TRASLADO DE LOS MISMOS.

#### **7.1 EJERCICIO DEL GASTO**

PARA EL EJERCICIO DEL GASTO CORRESPONDIENTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, REALIZARÁ LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y A LA CALENDARIZACIÓN PROGRAMADA.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, SE OBLIGA A ELABORAR EL REPORTE DE OBRAS Y ACCIONES QUE ATIENDA EN EL EJERCICIO DEL PRESENTE AÑO.

#### **8.- EVALUACIÓN**

LA EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, SERÁ UN PROCESO PERMANENTE, CUYAS ACTIVIDADES ESTARÁN DIRIGIDAS AL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS E IMPACTOS SOCIALES DE LAS OBRAS O ACCIONES ATENDIDAS, CONSTITUYENDO LA BASE DE UN SISTEMA INTEGRAL DE VALORIZACIÓN QUE PERMITA HACER AJUSTES A ESTA DIRECCIÓN.

#### **8.1 EVALUACIÓN OPERATIVA**

AL COTEJAR LOS RESULTADOS ALCANZADOS EN LAS METAS, SE EVALÚAN LOS ALCANCES PROGRAMÁTICOS, A EFECTO DE CUANTIFICAR LA EFICIENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, EN LA PROGRAMACIÓN, LIBERACIÓN DE RECURSOS, SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE HAYAN APROBADO PARA POSTERIORMENTE HACER UN ANÁLISIS Y SUBSANAR

LAS LAGUNAS QUE HAYAN EXISTIDO O AJUSTAR NUEVAS TÁCTICAS DE OPERACIÓN.

## 8.2 EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, ESTABLECERÁ MECANISMOS DE EVALUACIÓN TRIMESTRALES DE LOS AVANCES CUANTITATIVOS DE LAS OBRAS O ACCIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2005-2011 Y EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

LA FÓRMULA PARA MEDIR LA EFICACIA DE LOS INDICADORES ES:

- AYUDAS ENTREGADAS/AYUDAS PROGRAMADAS POR 100 **(AE/AP) \*100.**

- LA FRECUENCIA PARA MEDIR LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO SERÁ: **TRIMESTRAL.**

**NOMBRE DEL INDICADOR 1:** AYUDAS APREMIANTES A POBLACIÓN VULNERABLE.

- **OBJETIVO DEL INDICADOR:** MEDIR EL PORCENTAJE DE AYUDAS APREMIANTES ENTREGADAS A POBLACIÓN VULNERABLE RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS.

**NOMBRE DEL INDICADOR 2:** AYUDAS SOCIALES Y CULTURALES A POBLACIÓN VULNERABLE.

- **OBJETIVO DEL INDICADOR:** MEDIR EL PORCENTAJE DE AYUDAS SOCIALES Y CULTURALES ENTREGADAS A POBLACIÓN VULNERABLE RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS.

**NOMBRE DEL INDICADOR 3:** AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS A POBLACIÓN VULNERABLE.

- **OBJETIVO DEL INDICADOR:** MEDIR EL PORCENTAJE DE AYUDAS ENTREGADAS A POBLACIÓN VULNERABLE PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS.

**NOMBRE DEL INDICADOR 4:** AYUDAS DE OBRA PÚBLICA DE BAJO COSTO A POBLACIÓN VULNERABLE.

- **OBJETIVO DEL INDICADOR:** MEDIR EL PORCENTAJE DE AYUDAS ENTREGADAS DE OBRA PÚBLICA DE BAJO COSTO A POBLACIÓN VULNERABLE EN ZONAS MARGINADAS, RESPECTO DE LAS PROGRAMADAS.

## 9.- INFORMACIÓN GENERAL

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, ORIENTACIÓN, QUEJAS Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACCIONES PRIORITARIAS, PODRÁ REALIZARLO POR ESCRITO, POR TELÉFONO O ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), CITA EN EL BLV. RENÉ JUÁREZ CISNEROS No. 62, PALACIO DE GOBIERNO, COL. CD. DE LOS SERVICIOS, EDIFICIO REGIÓN NORTE, PLANTA BAJA O A LOS TELÉFONOS (01) 747-47-1-98-53, FAX (01) 747-47-1-97-00.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO PARA VIVIR MEJOR".**

Licenciado Heriberto Manuel Pastrana Cruz, Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 18 fracción II, 19 y 21 fracciones I, II y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 63 de la Ley No. 375 de los Derechos de las Persona Adultas Mayores del Estado de Guerrero y segundo párrafo del Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Pensión Guerrero", y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), en términos de la Ley Número 375 de los Derechos de las Persona Adultas Mayores, es rector responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las Persona Adultas Mayores.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 la política social contempla entre sus prioridades la atención integral de las Persona Adultas Mayores.

Que con la finalidad de apoyar a las Persona Adultas Mayores en nuestra entidad, en el año 2003, se instituyó el pro-

grama "Pensión Guerrero" mismo que en un principio se ejecutó en los cinco municipios de mayor población en nuestro estado.

Que con la entrada en vigor de la ley Número 375 de los Derechos de las Persona Adultas Mayores y la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Persona Adultas Mayores, dicho programa se extendió a todos los municipios de nuestra entidad.

Que en sesión ordinaria de fecha 8 de agosto de 2006, el Consejo Directivo del IGATIPAM aprobó el cambio de denominación del Programa "Pensión Guerrero" a "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor" (PROVIVIR), con el objetivo de que se ejecuten mayores acciones, planes y programas por parte del Instituto que posibiliten resultados integrales, entendiéndose por esto, como la implementación de una estrategia que abarque la atención del Adulto Mayor desde todas las perspectivas (familia, salud, educación, recreación, etc).

**Que la multicitada Ley en su artículo 63, establece que el Programa Pensión Guerrero, se regirá con base a las Reglas de Operación, en la cual se establecerán los lineamientos con los que se deberán conducir el funcionamiento, operatividad y organización del Programa.**

Que con motivo de las necesidades en la ejecución y pro-

ceso del programa, es necesario readecuar las Reglas de Operación, mismas que responderán a criterios vigentes que se actualicen a las necesidades que la sociedad demanda.

Que respondiendo al mandato emitido por el H. Congreso del Estado mediante acuerdo de fecha 8 de mayo de 2006, el Comité Técnico del Programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor", en la búsqueda de una modalidad más ágil y conveniente para los beneficiados en la entrega de apoyos han aprobado mecanismos diferentes para ello, es decir, otorgar los apoyo de los beneficiarios a través de instituciones bancarias, modalidad que a través de dicho mecanismo les permitirá a los beneficiarios del Programa la comodidad de tener disponible su recurso por un periodo mayor de tiempo, esto es así en razón que con la entrega tradicional mediante la entrega directa, el recurso se encuentra disponible únicamente en la fecha y hora señalada en su municipio, situación que no acontece través de las instituciones bancarias, pues permite tener a disposición de los beneficiarios su recurso en la fechas establecidas para ello y por un tiempo más en el cual podrán acudir a dichas instituciones bancarias por su apoyo.

Otro de los beneficios que se pueden observar con la modalidad de otorgar los apoyos a través de las instituciones bancarias, es el evitar los po-

sibles actos de corrupción y en su caso transparentar aún más la entrega de los apoyos a los Adultos Mayores, reduciéndose en su caso los gastos de operación que se originan por el pago de viáticos, transporte de personal, pero sobre todo el riesgo latente de ser objetos de accidentes a algún ilícito por el transporte de valores.

Es importante resaltar que independientemente de que la entrega de apoyos en algunos municipios se hará a través de instituciones bancarias, éste se seguirá otorgando en efectivo a los beneficiados, esto en atención a que gran parte de la geografía municipal del estado de Guerrero, no cuenta con los servicios que otorgan las instituciones bancarias.

Que el programa Pensión Guerrero, surge como una medida de carácter social que tiene como objetivo apoyar a las personas de la tercera edad de 65 años o más que no gocen de ningún apoyo de esta naturaleza y se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que si bien es cierto debe tender a la universalidad, también lo es que los recursos asignados a este programa son insuficientes para dar cobertura a todos los adultos mayores, de ahí que se establecen para su ejecución Reglas de Operación en las cuales se establecen los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este programa, acordes a lo establecido por la Ley nú-



mero 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Que la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, en su artículo 6º Inciso F), Fracción I, en correlación con la fracción VI, del artículo 4 de la misma ley, que señalan:

Artículo 6. De manera enunciativa esta Ley reconoce a las Personas Adultas Mayores los siguientes derechos:

F). De la Asistencia Social:

I. A ser sujetos de programas de programas de asistencia social, cuando se encuentren en situación de riesgo o desamparo, que garanticen su atención integral.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

VI. En Situación de Riesgo o Desamparo. Aquellos que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Estado y la Sociedad Organizada.

**Que adicionalmente se clarifican algunos actos que en la practica se vienen desarrollando, pero que no se encontraban contemplados en las Reglas de Operación como la es; la coor-**

**dinación interinstitucional que se tiene con los H. Ayuntamientos Municipales en la operación del Programa, puesto que en ellos descansa el acercamiento con la población adulta mayor de sus comunidades; la realización de certificaciones por parte del IGATIPAM, para verificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen; el señalamiento de exigir a los adultos Mayores la entrega de documentos relativos a su ingreso, pero además la disposición expresa de que la entrega de los documentos que se exigen no garantiza su ingreso al programa.**

**Que así mismo, se establece como base en las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero "Para Vivir Mejor", el derecho de los Adultos Mayores, de recibir su apoyo a través de Terceras Personas mediante Carta Poder, modalidad que en los hechos se encuentra operando pero que no se establecían los elementos que deben de reunir la Carta Poder; adicionalmente se señala en términos claros el derecho de los familiares de los beneficiarios de recibir cuando estos hayan fallecido el último apoyo, estableciéndose este como el Pago de Marcha, modalidad que desde sus inicios del Programa se venía efectuando pero sin tener su base en las Reglas de Operación.**

**Que es importante señalar, que con la nueva modalidad de entrega de los apoyos del Programa Pensión Guerrero "Para**

Vivir Mejor", a través de Instituciones Bancarias, los beneficiarios muchas de las veces por actos no imputables a ellos dejan de recibir su apoyo lo que ha generado que indebidamente se les de de baja, por tanto y exceptuándose de la disposición de baja, se les otorga el derecho a los beneficiarios de recibir su apoyo, siempre y cuando reúnan los requisitos para poder seguir siendo beneficiarios.

Que con la ampliación del Programa 70 y más, a localidades con población menor de 10 mil habitantes, el Programa Pensión Guerrero en su cruce de padrones ha detectado que muchos beneficiarios cuentan con ambos programas, lo que por Reglas de Operación es causa de baja por dicha situación, en tal sentido y con el objeto de beneficiar población adulta mayor que reúna los requisitos que se exigen, se establece la figura de sustitución de beneficiarios, la cual consiste en que si algún beneficiario es detectado que no reúne con los requisitos que se exigen el IGATIPAM, en coordinación y vinculación con los H. Ayuntamientos, podrá realizar el cambio de beneficiarios.

Que uno de los retos fundamentales del ejercicio gubernamental es la transparencia y la rendición de cuentas, por ello, se establecen en las Reglas de Operación, la facultad a la Dirección General del IGATIPAM, el derecho de solicitar a la Contraloría General del Estado,

la realización de Auditorias en caso de quejas o denuncias, así como la realización de estudios de evaluación del impacto que tiene el Programa.

Que en estos mismos términos y como parte de la Política que se encuentra impulsando el Gobierno del Estado, se establece como parte de la evaluación del Programa, el señalamiento de Integrar los indicadores de resultados a las Reglas de Operación, con el objetivo de que la operación, ejecución y manejo del Programa se encuentre vinculado al Sistema Estatal de Evaluación al Desempeño.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 50 fracción XII, 51 fracciones VIII y IX y 63 de la Ley de los Derechos de las Persona Adultas Mayores del Estado de Guerrero, se expiden el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO PARA VIVIR MEJOR".**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero "Para Vivir Mejor", las que se contienen en el anexo del presente Acuerdo y que para todos los efectos conducentes, forman parte integra del mismo.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del estado de Guerrero, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil ocho.

Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Social  
**LIC. HERIBERTO MANUEL PASTRANA CRUZ.**  
Rúbrica.

---

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO PARA VIVIR MEJOR".**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- Objetivo General**

El programa tiene como objetivo garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a favor de las Persona Adultas Mayores que no cuenten con ningún apoyo de este tipo por parte de los diferentes institutos de Seguridad Social, de la Federación, del Estado, de los Municipios, del Sector Privado o por el Gobierno de otros Países, como un acto de justicia social a favor de las Persona Adultas Mayores **que se encuentren** en situación de riesgo o desamparo.

#### **1.1.- Objetivos Específicos**

Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia en el entorno del Adulto Mayor, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados.

Impulsar la integración del Adulto Mayor a la vida productiva y económica de nuestro estado.

Mejorar la situación de alimentación, salud, educación y recreación del Adulto Mayor **en situación de riesgo o de-samparo.**

#### **2.- Lineamientos Generales**

---

Para la aplicación del Programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor" (PROVIVIR), los lineamientos en que se sustenta su ejecución serán:

**Selectividad.** Que atiende de manera específica a un sector de población que por sus condiciones de edad se les dificulta desarrollar actividades que requieren de un esfuerzo físico y mental considerable, quedando excluidos del mercado laboral y sin el beneficio de algún sistema de seguridad social; situación que, sumada a condiciones de pobreza y discriminación social, los ubica como personas especialmente vulnerables.

**Transparencia.** El principio de transparencia será un eje rector, entre otros, de la operación del programa. El IGA-TIPAM y su Consejo Directivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a generar los instrumentos y medios necesarios que garanticen el conocimiento por parte de la ciudadanía, de los procedimientos, decisiones y usos de los recursos públicos ejercidos por el programa, a fin de establecer un estricto seguimiento, control y evaluación del mismo.

**Equidad.** El programa se funda en especiales criterios de equidad toda vez que está dirigido a las Persona Adultas Mayores que reúnan los requisitos previstos en estas reglas de operación, en iguales con-

diciones para todos los municipios del Estado de Guerrero y que no gozan de este tipo de beneficio en ningún sistema de seguridad social; tratando de complementar los esfuerzos del Gobierno Federal, el cual canaliza más sus acciones a las zonas rurales con programas como Oportunidades, **70's y más**, Micro Regiones, Fondo Indígena, entre otros.

**Corresponsabilidad.** El programa constituye una responsabilidad constitucional y moral de la Administración Pública Estatal, en beneficio de los Adultos Mayores el cual es uno de los sectores de la población marginados y en condiciones de pobreza en la entidad; situación que a su vez, obliga a los beneficiarios para que asuman la responsabilidad de participar en los procesos de seguimiento, fiscalización y evaluación, para la correcta operación y permanencia del programa.

**Sustentabilidad.** El programa habrá de impulsar las estrategias que lo vinculen con las actividades productivas y sociales de todos los sectores de la población y establecer una justa distribución de la riqueza, garantizando con ello la atención de los sectores, hasta ahora marginados y excluidos del desarrollo en nuestra entidad.

## **2.1.- Población Objetivo (Características)**

El programa está dirigido

a atender la población de 65 años de edad o más, que se encuentren **en situación de riesgo o desamparo** y radiquen en los municipios del Estado, sujetándose a los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.

## **2.2.- Característica de los apoyos**

Se apoyará de manera individual y directa con un apoyo económico de \$ 800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, a las personas que cubran los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y que resulten aceptadas dentro del Padrón de Beneficiarios aprobado por el Comité Técnico del Programa.

## **2.3.- Elegibilidad**

Se considerarán elegibles las personas que cubran los siguientes requisitos:

• **Vivir situación de riesgo o desamparo, entendiéndose este, como aquellos Adultos Mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado.**

• Tener 65 años de edad o más.

• Ser ciudadano guerrerense con residencia efectiva en el

estado no menor de 5 años.

• No estar pensionado por la Federación, las Entidades Federativas, el Estado, los Municipios, el Sector Social y Privado, o el Gobierno de otro país.

• No ser cónyuge de un beneficiario del programa.

• No ser beneficiario de algún programa social de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

## **2.4.- Criterios de selección**

El Programa está diseñado para proporcionar apoyo a las Personas Adultas Mayores que no cuenten con ningún apoyo de este tipo por parte de los diferentes institutos de seguridad social, estableciendo como prioridad su condición de pobreza, el grado de la misma, su situación de salud y edad.

Sumado a estos criterios, y a fin de obtener un registro pormenorizado para el control de la información, los posibles beneficiarios presentarán los siguientes requisitos:

### **2.4.1.- Requisitos**

• Copia del Acta de Nacimiento, CURP o temporalmente constancia similar al Acta de Nacimiento expedida por la autoridad municipal.

• Copia de la Credencial de

Elector con Fotografía, o del INAPAM o de cualquier otra identificación oficial con fotografía o temporalmente constancia de identidad expedida por la autoridad municipal.

- Comprobante de domicilio (recibo de agua, de luz o constancia de la autoridad local).

- 1 fotografía tamaño infantil.

- Constancia de Radicación y tiempo de la misma expedida por la autoridad municipal.

**Los documentos deberán de ser presentados ante el H. Ayuntamiento y través de los enlaces municipales del programa, deberán de remitir al IGATIPAM, las solicitudes de ingresos estableciéndose las prioridades para las incorporaciones de beneficiarios, siempre y cuando existan espacios disponibles para ello, caso contrario se integraran a una lista de espera del municipio que corresponda.**

Una vez presentada la solicitud de incorporación al programa el H. Ayuntamiento y el IGATIPAM realizarán el procedimiento siguiente:

- Aplicación de un cuestionario socioeconómico.

- Certificación del IGATIPAM.

**La certificación que realice el IGATIPAM, consistirá en**

**verificar a través de visitas domiciliarias de los posibles Adultos Mayores que serán beneficiados con el programa para comprobar si reúnen o no con los requisitos exigidos por la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y las presentes Reglas de Operación.**

El trámite se realizará invariablemente de manera personal, en lugar y tiempo que lo requiera el Programa en coordinación con los H. Ayuntamientos.

De acuerdo a los documentos entregados por el solicitante y la certificación que realice el IGATIPAM, el Comité Técnico, aprobará la correcta integración del Padrón de Beneficiarios.

El cuestionario socioeconómico permitirá hacer una evaluación de las características socioeconómicas en que se encuentren los solicitantes con parámetros tales como: dependencia familiar, nivel económico del jefe del hogar, cobertura de salud, escolaridad, ingresos, ocupación actual, tipo de vivienda y servicios, capacidades diferentes, servicios médicos y morbilidad, mediante el cual se efectuará la selección correspondiente.

**La entrega de documentos del Adulto Mayor no implica su posible requerimiento con posterioridad aun cuando estos ya sean beneficiarios del Programa, ni tampoco garantiza su incorporación al Padrón de benefi-**

ciarios.

### 2.5.- Transparencia

La identificación de los Adultos Mayores beneficiados se lleva a cabo a partir de procedimientos rigurosos, objetivos e imparciales que son verificables y auditables.

El Padrón de Beneficiarios se hará llegar oportunamente a los H. Ayuntamientos antes de la entrega de apoyos en cada municipalidad para su correcta vigilancia, seguimiento, divulgación y consulta de los beneficiarios.

Adicionalmente, la consulta de los beneficiarios por el programa será verificable a través de la base de datos que se publicará en la página de Internet del Gobierno del Estado.

Al cierre del ejercicio bimestral, la Dirección de Asistencia Social presentará al Director General del IGATIPAM y este a su vez al Comité Técnico y al Consejo Directivo, el informe de sus actividades y el resultado de la operación administrativa y financiera del programa.

El Comité Técnico, de manera cuatrimestral, y al final del ejercicio, hará público el resultado de las acciones de control y vigilancia del programa, su verificación y aprobación del Padrón de Beneficiarios.

De la misma manera, el Pa-

drón de Beneficiarios, integrado para cada una de las regiones del Estado, se publicará al inicio del ejercicio en una edición especial, para el conocimiento de la población en general y los propios beneficiarios.

### 2.6.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios y familiares

Se consideran como derechos de los beneficiarios, los siguientes:

- Recibir oportunamente el apoyo que otorga el programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor".

- Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, **siempre y cuando el beneficiario presente alguna complicación médica que le imposibilite trasladarse al lugar de la entrega del apoyo del Programa.**

- Recibir un trato digno por parte de los servidores públicos.

- **En caso de fallecimiento del beneficiario, recibir la entrega del apoyo a través del Pago de Marcha, mismo que consiste en la entrega del último bimestre.**

**Para realizar la entrega de este apoyo, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario se haya dado entre**

las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente.

Para recibir el Pago de Marcha, quien acuda deberá presentar copia del acta de defunción del beneficiario o en su caso certificación de la defunción por la autoridad municipal o acta levantada por el Médico que certifique la defunción, copia de la credencial con fotografía del beneficiario y persona quien recibe, así como las credenciales originales.

- Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el programa.

**Se consideran como obligaciones de los beneficiarios:**

- Manifestar, sin faltar a la verdad, sus datos personales incluidos en el cuestionario socioeconómico.

- Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.

- Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio para los efectos a que haya lugar.

- Acudir a las reuniones de certificación de supervivencia que previamente convocara el IGATIPAM.

- Informar al IGATIPAM o al enlace municipal del Programa aquellos casos que no reciba su apoyo en las instituciones bancarias.

- Denunciar ante el IGATIPAM las faltas o irregularidades que comentan los servidores públicos que acudan a entregar los apoyos del programa o en las que incurran los beneficiarios, familiares o autoridades municipales en la utilización del mismo.

**Se consideran como obligaciones de los familiares de los beneficiarios:**

- Informar de la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos.

- Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando el beneficiario se encuentre imposibilitado para los efectos a que haya lugar.

- Entregar el certificado de supervivencia cuando el beneficiario este imposibilitado.

**2.7.- Causas de baja, retención o suspensión del otorgamiento del apoyo**

- Fallecimiento del beneficiario.

- Se verifica que no se cumplan con los requisitos establecidos.

---



- Radicar fuera del estado o del país.

- Por obtener una pensión o jubilación de la Federación, de las Entidades Federativas, el Sector Privado o por el gobierno de otro país.

- Faltar a la verdad sobre sus datos personales y situación socioeconómica.

- No se presente a recibir su apoyo en dos ocasiones consecutivas, exceptuándose aquellos casos en que el beneficiado compruebe enfermedad y/o abandono.

**En el caso de las personas que reciban su apoyo del programa a través de Instituciones Bancarias mediante tarjetas electrónicas, se exceptuarán de esta disposición siempre y cuando se demuestre que el beneficiario acudió al lugar señalado a recibir su apoyo e informó al enlace municipal o al IGATIPAM de dicha situación, para ello, se le deberá reintegrar al beneficiario el total de los apoyos pendientes de recibir.**

- No acuda a las certificaciones de supervivencia y no se pueda comprobar su existencia.

Ante las circunstancias señaladas anteriormente, el Comité Técnico procederá de la siguiente manera:

En caso de baja por fallecimiento, jubilación o por es-

tar beneficiado con otro programa, preferentemente ingresarán las personas que reúnan los requisitos que marca la normatividad y que se encuentren en:

- Lista de espera y haya cubierto plenamente los requisitos.

- En condiciones vulnerables por enfermedad, discapacidad o abandono.

Si el beneficiario fue dado de baja con motivo de la certificación de supervivencia, se reactivara su beneficio en el bimestre posterior al que fue retenido su apoyo, siempre y cuando se compruebe la existencia del mismo.

## **2.8.- Sustitución de Beneficiarios**

La sustitución de beneficiarios se podrá realizar por el IGATIPAM en todo momento, designando a persona distinta como beneficiario que reúna los requisitos exigidos por las presentes Reglas de Operación, cuando existan casos comprobables de que el beneficiario haya fallecido, no reúna los requisitos o se dé de alta al cierre del ejercicio y no acuda a recibir su apoyo en las fechas y horas señaladas para tal efecto.

## **3.- Lineamientos Específicos**

### **3.1.- Coordinación Institucional**

El IGATIPAM establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

Para obtener la Población Adulta Mayor real beneficiada por los diferentes programas y tender a una cobertura universal, se integrará el Padrón Único de Beneficiarios cuyo objetivo en particular será integrar en una sola base de datos todos los Adultos Mayores beneficiados por las instituciones de seguridad social federal o estatal, los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal u de otro estado o país y así evitar duplicidad.

### **3.2.- Instancias responsables del programa**

Son instancias responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias:

⇒ El Consejo Directivo del IGATIPAM;

⇒ El IGATIPAM a través de las Direcciones de Asistencia Social y de Finanzas y Administración;

⇒ El Comité Técnico del Programa; y

⇒ La Secretaria de Desarrollo Social, como cabeza de sector del O.P.D IGATIPAM.

El IGATIPAM a través de la Dirección de Asistencia Social, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y a los recursos autorizados, tendrá las atribuciones siguientes:

⇒ Diseñar y conducir la operación del programa en coordinación con los Ayuntamientos y de acuerdo con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

⇒ Realizar los estudios técnicos necesarios para la evaluación del impacto social del programa a través de la Dirección de Estudios y Proyectos del IGATIPAM para el análisis de la situación socioeconómica de los beneficiarios.

⇒ Promover la firma de convenios de carácter institucional que sean necesarios para la correcta operación del programa, la ampliación de su cobertura y la consolidación del mismo.

### **Son funciones del Comité Técnico:**

⇒ Verificar el proceso de integración del Padrón de Beneficiarios.

⇒ Vigilar el funcionamiento del programa.

⇒ Establecer los procedimientos de ingresos de beneficiarios al programa.

⇒ Acordar la modalidad en que deberán desarrollarse las

sesiones a que se convoquen.

⇒ Presentar al Consejo Directivo del Instituto, la evaluación cuatrimestral de los avances físicos-financieros del programa.

⇒ Proponer al Consejo Directivo a través del Director General del IGATIPAM, para su aprobación las Reglas de Operación del programa.

⇒ Promover e instrumentar lo necesario para el mejor y eficaz funcionamiento del Comité.

⇒ Autorizar las altas de los beneficiarios, y

⇒ Las demás que sean necesarias para el buen funcionamiento del programa.

Las atribuciones de los Ayuntamientos, además de aquellas de colaboración actualmente establecidas en la operación del programa en el ámbito de sus respectivas competencias estarán determinadas por el Convenio de Colaboración y Coordinación que para la operación del programa se encuentran establecidos.

### **3.3.- Del control y vigilancia**

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Persona Adultas Mayores realizará el seguimiento, supervisión y control de la ope-

ración del programa, a fin de que puedan tomarse las medidas preventivas y correctivas necesarias.

**Como parte de la vigilancia y seguimiento, el IGATIPAM podrá** realizar reuniones de Certificación de Supervivencia en los municipios donde la entrega de apoyos se realice mediante alguna Institución Bancaria, misma que será presentada al Comité Técnico para que tome las medidas pertinentes.

La certificación de supervivencia consistirá en la **convocatoria para reunir** a los beneficiarios en los días y horas señaladas, para comprobar su existencia. En caso de que el beneficiario no pueda asistir a dicha reuniones por estar imposibilitado, se certificará su existencia previa comprobación mediante certificado medico expedido legalmente requisitado, sin que ello **impida** realizar visita domiciliaría.

**Al cierre del ejercicio presupuestal, el IGATIPAM, podrá realizar reuniones regionales con los enlaces municipales del programa para verificar los porcentajes de beneficiarios que acuden a recibir sus apoyos y determinar las medidas correctivas procedentes para el cierre del ejercicio.**

El Comité Técnico será el responsable del control y vigilancia de la aplicación de los recursos del programa.

#### **4.- Mecánica Operativa del Programa**

El Programa se conducirá bajo las siguientes etapas:

##### **4.1.- Depuración del Padrón de Beneficiarios**

La Dirección de Asistencia Social, cruzará la información con las instituciones de salud, Registro Civil, dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de identificar la posible duplicación de beneficiarios atendidos por otras instituciones o, en su caso, fallecimiento.

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo mediante terceras personas a través de carta poder, se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación del beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentran.

Paralelamente se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos.

Cuando exista denuncia pública de beneficiarios solventes, la Dirección de Asistencia Social está obligada a realizar la visita domiciliaria, para verificación del estado socioeconómico del beneficiario y en su caso de comprobarse proceder

a su baja.

##### **4.2.- Verificación de la Reunión Ordinaria del Comité Técnico**

El Comité Técnico, reunido previa convocatoria emitida por la **Presidencia del Comité Técnico del Programa**, verificará y aprobará el Padrón de Beneficiarios. De igual forma revisará y evaluará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y normatividad aplicable.

##### **4.3.- Preparación operativa y administrativa**

Para la operación y ejecución del Programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor", la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios; que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios y rutas, distribución de recursos por municipio, integración de brigadas y equipamiento de las mismas y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales.

La cuantificación que de estas actividades resulten se

notificara los requerimientos a la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, para que se le suministren al IGATIPAM y este sea responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

#### **4.4.- Coordinación con H. Ayuntamientos**

La Dirección de Asistencia Social dará a conocer a los Ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los Comisarios Municipales, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y, apoyo complementario con personal administrativo.

Quedan obligados los Ayuntamientos a designar al responsable de la coordinación del programa en su municipio, quien verificará y evaluará la entrega de apoyos a los beneficiados.

Para el caso de ingresos de beneficiarios al programa los Ayuntamientos realizarán en coordinación con el IGATIPAM el levantamiento de los cuestionarios socioeconómicos que el IGATIPAM les proporcione, así como de las personas que presenten su solicitud directamente ante la Dirección General del IGATIPAM, quien a su vez realizará la certificación y verificación de

los datos proporcionados.

#### **4.5.- Difusión en medios de comunicación**

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social, en función al calendario **de entrega de apoyos** preestablecido.

#### **4.6.- Ejecución del programa de entrega de apoyos**

Para la entrega de apoyos del Programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor", respondiendo a las condiciones de cada municipio, se podrán utilizar las siguientes modalidades de entrega:

⇒ Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias.

⇒ Efectivo.

La Dirección de Asistencia Social, coordinará, mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales; quienes llevarán el control de ingreso al módulo, recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; se verificará la personalidad del beneficiario mediante cotejo de documentos de

identidad y, se realizará la entrega de apoyo de manera directa al beneficiario.

La entrega de apoyos a beneficiados a través de terceras personas mediante Carta Poder, será válida sólo en el caso de que el beneficiario se encuentre enfermo; situación que se comprobará con la carta debidamente requisitada, certificado médico original expedido por institución de salud, copias y originales de las credenciales de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo, en su caso, la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

**Se considera que la Carta Poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, ésta se encuentra firmada o huellada por el beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, quien huellará o firmara en el lugar indicado para ello, así como las firmas o huellas de los testigos que intervinieron en la misma.**

#### **4.6.1. Comprobación financiera**

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos entregados a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo So-

cial; para que esta a su vez la presente al COPLADEG.

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado y/o huellado por el beneficiario, lista de beneficiados por municipio, bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma y/o huella, por extravío, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar los listados señalando los recibos pagados, no pagados y en su caso los extraviados.

En consecuencia el IGATI-PAM, para comprobar deberá de imprimir nuevamente los recibos colocándole la leyenda de en sustitución del folio extraviado.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del Programa ante la institución bancaria.

Las erogaciones por concepto de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto, conforme a las disposiciones aplicables

en la materia.

#### **4.7. Gestión para la liberación de los apoyos sociales**

El proceso de liberación de los recursos lo hará la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, conforme el cronograma financiero que se presente al COPLADEG.

#### **4.8. Gastos de operación**

En la operación del programa, los recursos serán suministrados por la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, en función a la requisición que presente el IGATIPAM a través de su Dirección de Finanzas y Administración, para que este a su vez los distribuya para su operación.

Los gastos de inversión son correspondientes a la entrega de apoyos por pensión económica, que se realiza a cada uno de los beneficiarios; correspondiendo a una cantidad de ochocientos pesos bimestrales.

Del monto total autorizado para el Programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor" los gastos de operación serán hasta un **2%**, correspondiendo a las erogaciones que se ocasionen por la operación del Programa en las partidas que se describen posteriormente:

##### **4.8.1. Servicios personales**

- Viáticos.

- Salarios por la contratación de personal eventual en caso de ser necesario.

##### **4.8.2. Materiales y suministros**

- Materiales y útiles de oficina y administración.

- Material de limpieza para el aseo de instalaciones.

- Adquisición de uniformes.

- Alimentación de personal durante la instalación de módulos de registro y entrega de apoyos.

- Refacciones automotrices.

- Refacciones para equipo de cómputo.

- Combustibles, lubricantes y aditivos.

##### **4.8.3. Servicios generales**

- Servicios de información, promoción y difusión.

- Pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica, postal y telegráfico.

- Mantenimiento de equipo de cómputo.

- Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina que se utilice para la operación del programa.

- Mantenimiento de equipo de transporte de personal.

- Traslado a los Municipios del Estado para la instalación, supervisión y puesta en marcha de módulos de registro, recepción de documentos, captura de datos y entrega de apoyos.

- Pago de honorarios por la capacitación y asesoría del personal operativo y de administración.

- Pago por servicios de informática para la captura y digitalización de información.

- Pago de servicios bancarios.

- Pago de servicios estadísticos y geográficos.

- Impresión de papelería necesaria para la operación y puesta en marcha del programa.

- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

- Hospedaje del personal durante la instalación de módulos para el registro y recepción de documentos, captura de información, entrega de apoyos y supervisión.

- Preparación, movimiento y traslado de valores.

- Servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones.

#### **4.8.4. Bienes muebles**

- Adquisición de mobiliario y equipo de administración.

- Adquisición de vehículos y equipo de transporte.

- Adquisición de bienes informáticos.

#### **4.8.5. Otros**

- Elaboración de estudios de diagnóstico y socioeconómicos de impacto social.

- Integración, preparación y presentación de avances físico-financieros, presentación de cuenta pública y reporte de las acciones.

- Integrar al término de su operación con un expediente técnico, el cual contendrá entre otros, el padrón de beneficiarios, el informe anual y bitácora fotográfica de la entrega de apoyos.

- Elaboración del Programa Operativo Anual entre otros trabajos administrativos.

- Aquellas erogaciones extraordinarias que sean necesarias para la operación del programa.

#### **5.- Evaluación**

La evaluación del programa es un proceso continuo cuyas actividades están dirigidas al análisis de resultados e impactos del programa y su operación. Constituye la base de un sistema



integral de valoración que permitirá instrumentar ajustes en el diseño y ejecución del programa y contribuye al cumplimiento de los objetivos y metas.

La evaluación del programa estará a cargo del Comité Técnico, que tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas.

- Evaluación de la operatividad y funcionalidad de las acciones.

- Analizar la relación costo-efectividad.

- Verificar y analizar la operación del programa.

- Proponer recomendaciones al propio programa.

- Transparencia en el manejo de los recursos e información.

- Impacto social; y

- Coordinación institucional.

Para llevar a cabo la evaluación, el IGATIPAM **por sí o a través de** una Institución Académica de reconocido prestigio, **podrá solicitar se** realice el estudio de impacto del programa.

**Si la evaluación del impacto es realizada por el IGATIPAM, podrá solicitarse a otra instan-**

**cia de fiscalización su valoración correspondiente.**

El Comité Técnico evaluará el desarrollo del Programa para resolver las dificultades, inconvenientes o actividades inoperantes del mismo, debiendo hacer pública de manera cuatrimestral el resultado de sus acciones.

**Asimismo, la evaluación de la eficiencia y eficacia de la operación, manejo y ejecución del Programa, estará vinculada al Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, misma que realizará su evaluación en base a los siguientes indicadores, aprobados por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado:**

- **Porcentaje de pensiones entregadas a los adultos mayores**

- **Gasto de operación por apoyo entregado en el programa Pensión Guerrero**

## **6.- Resultados**

La Dirección de Asistencia Social deberá contar al término de su operación con un Expediente Técnico, el cual contendrá entre otros, el Padrón de Beneficiarios, el informe anual y bitácora fotográfica de la entrega de apoyos.

## **7.- Quejas y Denuncias**

Las quejas y denuncias ori-

ginadas con la operación del programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor" son canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables en cada caso.

El IGATIPAM en coordinación con los H. Ayuntamientos, desplegará acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias y peticiones que presenten los beneficiados o el público en general.

#### **7.1. Informes, quejas y Sugerencias**

Para informes, **quejas** y sugerencias del Programa "Pensión Guerrero Para Vivir Mejor", la población en general podrá dirigirse al IGATIPAM, sita en la Calle Ignacio Zaragoza No. 38, Colonia Centro, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, o a los teléfonos (01747) 47 14463 y 14465 y a los correos electrónicos [sedesolguerrero@guerrero.gob.mx](mailto:sedesolguerrero@guerrero.gob.mx) y [igatipam@guerrero.gob.mx](mailto:igatipam@guerrero.gob.mx)

---

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA DENOMINADA "ALTA COSTA AZUL", UBICADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74, FRACCIÓN XIX Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 6º; 20, FRACCIONES III Y XIV Y 23, FRACCIONES V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 1º, FRACCIÓN XI; 2º; 3º; 8º; 17 Y 18 DE LA LEY DE EXPROPIACIÓN DEL ESTADO; 1º, FRACCIÓN III; 4º, FRACCIÓN VII; 7º, FRACCIÓN XV; 82 Y 83, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO NÚMERO 211 Y 7 DE LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 573 Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que el objetivo que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en el

---

apartado de Desarrollo Urbano y Mejoramiento de los Servicios, es coordinar bajo planes rectores de desarrollo el crecimiento, equipamiento y mejora de la imagen urbana y entre sus estrategias y líneas de acción, fomentar la planeación territorial en todos los asentamientos humanos que permitan sustentar el crecimiento ordenado de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Que en congruencia con lo anterior, el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuenta con su Plan Director Urbano de la Zona Metropolitana y en su apartado de Zona Urbana, tiene como fines particulares entre otros, señalar áreas prioritarias para la regularización de la tenencia del suelo.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a las políticas de regulación y de desarrollo urbano que señala la Ley de la materia, el titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene como propósito llevar el ordenamiento y regularización del crecimiento poblacional del Estado de Guerrero, principalmente en la Ciudad y Puerto de Acapulco, dada la importancia que tiene como centro turístico a nivel internacional y que durante años ha estado sujeto a un constante crecimiento urbano irregular, como es el caso del asentamiento humano que se encuentra en el predio de la Colonia denominada "Alta Costa Azul" de dicha Ciudad.

**CUARTO.-** Que el Instituto

de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, se creó como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares tiene asignadas el Gobierno del Estado. Dicho Organismo tiene como funciones, entre otras, coadyuvar en la investigación que permita la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra; por ende, solicitó al Ejecutivo Estatal que por medio del acto expropiatorio, le permita adquirir el predio en el que se asienta la Colonia "Alta Costa Azul", ubicada al Noreste de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero y de esta forma esté en condiciones de regularizar la tenencia de la tierra y extienda los títulos de propiedad a favor de las personas que se encuentran posesionadas en el asentamiento humano referido.

**QUINTO.-** Que de conformidad con el expediente técnico elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, a través del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, el cual sustenta el presente Decreto, se comprobó que existen personas posesionadas del predio en el que se asienta la Colonia denominada "Alta Costa Azul", ubicado al Noreste de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero. Inmueble que tiene

características topográficas, de ubicación, de accesibilidad vial y servicios de infraestructura básica, que permiten sea factible el uso del suelo para vivienda; por lo que se considera procedente regularizar la tenencia de la tierra para darles seguridad jurídica a sus ocupantes. Dicho predio cuenta con una superficie total de 48,040.04 M2 (cuarenta y ocho mil, cuarenta metros cuadrados cero cuatro centímetros), con las medidas y colindancias siguientes:

**Al Noreste.-** En tres tramos quebrados que miden: Del vértice 40 al 41: 304.93 metros; del vértice 41 al 7: 32.74 metros y del vértice 7 al 8: 42.62 metros, con un total de 380.29 metros y colinda con Parque Nacional el Veladero y Calle Horacio Nelson.

**Al Sur.-** En seis tramos quebrados que miden: Del vértice 8 al 9: 65.24 metros; del vértice 9 al 10: 40.99 metros; del vértice 10 al 11: 30.00 metros; del vértice 11 al 12: 31.94 metros; del vértice 12 al 13: 40.14 metros y del vértice 13 al 14: 67.05 metros, con un total de 275.36 metros y colinda con Calle Comandante Baresford, propiedad privada y Cerrada de Puebla.

**Al Suroeste.-** En doce tramos quebrados que miden: Del vértice 14 al 15: 84.14 metros; del vértice 15 al 16: 45.47 metros; del vértice 16 al 17: 8.10 me-

tros; del vértice 17 al 18: 5.23 metros; del vértice 18 al 19: 12.21 metros; del vértice 19 al 20: 12.66 metros; del vértice 20 al 21: 17.78 metros; del vértice 21 al 22: 22.35 metros; del vértice 22 al 23: 8.86 metros; del vértice 23 al 24: 4.53 metros; del vértice 24 al 25: 4.22 metros y del vértice 25 al 26: 11.87 metros, con un total de 237.42 metros y colinda con propiedad privada y Calle Guadalajara.

**Al Oeste.-** En nueve tramos quebrados que miden: Del vértice 26 al 27: 14.87 metros; del vértice 27 al 28: 12.43 metros; del vértice 28 al 29: 10.00 metros; del vértice 29 al 30: 7.087 metros; del vértice 30 al 31: 33.026 metros; del vértice 31 al 32: 8.00 metros; del vértice 32 al 33: 22.567 metros; del vértice 33 al 34: 19.46 metros y del vértice 34 al 35: 20.00 metros; con un total de 147.44 metros y colinda con propiedad privada.

**Al Noroeste.-** En cinco tramos quebrados que miden: Del vértice 35 al 36: 54.466 metros; del vértice 36 al 37: 8.54 metros; del vértice 37 al 38: 4.32 metros; del vértice 38 al 39: 37.10 metros y del vértice 39 al 40: 39.88 metros, con un total de 144.306 metros y colinda con Calle Guadalajara y Calle Anahuac.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 4º,

fracción VII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, se considera causa de utilidad pública, la regularización de la tenencia de la tierra del predio en el que se encuentra asentada la Colonia "Alta Costa Azul", ubicada al noreste de la Ciudad de Acapulco, Guerrero; por haberse integrado debidamente el expediente técnico del que se advierte que en dicho predio se encuentra un asentamiento humano irregular desde hace más de 20 años, conformado por personas de escasos recursos económicos. Inmueble que cuenta con los servicios públicos indispensables; además, de que no existe denuncia penal alguna y no se ubica en zona de alto riesgo, por ello, se estima necesario expropiar dicho inmueble y con ello, dar certeza jurídica a sus ocupantes, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA EL PREDIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COLONIA DENOMINADA "ALTA COSTA AZUL", UBICADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO, POR SER CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Por ser causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra, se decreta la expropiación del predio en el que se asienta la Colonia denominada "Alta Costa Azul", ubicado al

noreste de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, a favor del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando quinto del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tomará posesión de la superficie expropiada y en el mismo acto lo entregará al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, para que lo destine a los fines previstos en el presente instrumento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para los efectos del Artículo 8º de la Ley de Expropiación del Estado de Guerrero, se fija como monto de la indemnización la cantidad que como valor fiscal del predio expropiado, figure en las Oficinas de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y se cubrirá a quien en su caso, acredite ser el legítimo propietario del mismo, por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, el que a su vez lo recuperará de las aportaciones que realicen los ocupantes de dicho predio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que de acuerdo con las constancias que obran en el Expediente Técnico Expropiatorio, se desprende que no existen antecedentes de registro de propiedad del predio en el que se asienta la Colonia

denominada "Alta Costa Azul" de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; sin embargo, para cumplir con el procedimiento, publíquese el presente Decreto por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Expropiación del Estado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Inscríbase oportunamente el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, para que surta sus efectos legales correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dése aviso al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO.

**C. P. CARLOS ZEFERINO TORRE-  
BLANCA GALINDO.**

Rúbrica.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.  
**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.  
**ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.**  
Rúbrica.

---

---

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

En el expediente civil número 245/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DOROTEA RUIZ BENITEZ, en contra de MANUEL BENITEZ MEDINA Y ARMANDO BENITEZ MEDINA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veinticinco de junio de esta anualidad, ordenó notificar y emplazar a juicio a los demandados MANUEL BENITEZ MEDINA Y ARMANDO BENITEZ MEDINA, mismo que a la letra dice:

"...Iguala, Guerrero, a veinticinco de junio del dos mil ocho.- Téngase por recibido el escrito del licenciado AMADOR BAHENA BAHENA, abogado patrono de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que tanto el Coordinador habilitado de la Policía Preventiva Municipal de esta ciudad, así como el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado, al rendir sus informes, expresaron que no se encontró domicilio de los demandados MANUEL BENITEZ MEDINA Y ARMANDO BENITEZ MEDINA, en el cual puedan ser emplazados a

juicio; en consecuencia de lo anterior, éste Juzgado estima procedente a proveer lo conducente respecto a la demanda presentada ante la Oficialía de Partes común de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, el día catorce de abril del presente año; en ese sentido, téngase por recibido el escrito de DOROTEA RUIZ BENITEZ, documentos que al mismo acompaña, por medio del cual por su propio derecho, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL de MANUEL BENITEZ MEDINA, ARMANDO BENITEZ MEDINA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, las prestaciones que describe en su ocurso de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, fracción V, del Código Procesal Civil en el Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente y regístrese en el Libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 245/2008-II, que legalmente le corresponde, ordenándose notificar y emplazar a juicio a los citados demandados por medio de EDICTOS que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, de conformidad en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, haciéndose saber a los referidos demandados, que disponen de treinta días hábiles para dar contestación a la de-

manda interpuesta en su contra, término que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente admitidos los hechos que dejen de contestar, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédulas que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual les será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, quedando a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las copias simples de la demanda y documentos de la misma, para que se impongan de ellas. Por otro lado, tomando en cuenta que el DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 168 y 169 del Código de la materia, con los insertos necesarios, gírese exhorto al Juez en turno de primera Instancia en materia Civil del distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, notifique y emplace legalmente a juicio al citado demandado, para que dentro del término de NUEVE más un día por la razón de la distancia, produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no

hacerlo, se le tendrá por presuntivamente admitido los hechos que deje de contestar, así como para que señale domicilio en la ciudad donde se tramita el juicio, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual les será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, facultando al Juez exhortado, para que acuerde promociones y aplique cualquier medida de apremio, tendiente a cumplimentar dicho proveído, en caso de ser necesario. Por último, con fundamento en los artículos 94, 95, 98, 147 y 150 del Código de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, y por designado como sus abogados patronos a los profesionistas que indica.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por ante el licenciado J. BIA-NEY IGNACIO CASTRO, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- dos firmas ilegibles..."

Iguala, Gro., a 2 de Julio del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA



INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.  
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.  
Rúbrica.

3-3

Tabares, para que estén en ap-  
titud de dar respuesta a la de-  
mandada.

Acapulco, Gro., 16 de Julio  
del 2008.

## EDICTO

CC. VICTOR MANUEL JUSTO ROQUE  
Y ROSA ELENA ROMERO MALAGA.  
P R E S E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DEL JUZ-  
GADO TERCERO DEL RAMO CIVIL.  
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.  
Rúbrica.

3-3

En el expediente número  
390-3/2005, relativo al juicio  
ESPECIAL HIPOTECARIA, promovido  
por JUAN PABLO JUAREZ RAMIREZ,  
en contra de VICTOR MANUEL JUSTO  
ROQUE Y ROSA ELENA ROMERO  
MALAGA el licenciado YNOCENTE  
ORDUÑO MAGALLÓN, Juez Tercero  
del Ramo Civil del Distrito Ju-  
dicial de Tabares, con residen-  
cia en la Ciudad y Puerto de Aca-  
pulco, Guerrero; por ignorarse  
el domicilio de los demandados  
VICTOR MANUEL JUSTO ROQUE Y ROSA  
ELENA ROMERO MALAGA se ordenó  
emplazarlos por medio de edictos  
que se publicarán por tres ve-  
ces de tres en tres días, en el  
Periódico Oficial del Gobierno  
del Estado y Diario El Sur que  
se edita en este Puerto, conce-  
diéndoles un término de CUARENTA  
Y CINCO DÍAS para que contesten  
la demanda, término que empezará  
a correr, a partir de la última  
publicación de los edictos;  
haciéndoles saber que las copias  
de traslado se encuentran a su  
disposición en la Tercera Se-  
cretaría del Juzgado Tercero  
de Primera Instancia del Ramo  
Civil del Distrito Judicial de

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE  
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS  
PERIODICOS QUE CIRCULEN EN  
LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR  
DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. EZEQUIEL SALGADO RIOS,  
solicita la inscripción por vez  
primera, del Predio Rústico,  
denominado SAL GERONIMO, ubicado  
en las inmediaciones de Cuetza-  
la del Progreso, Guerrero, del  
Distrito Judicial de Aldama,  
con las siguientes medidas y  
colindancias.

Al Norte: Mide 650.00 mts.,  
y colinda con terrenos de Pedro  
Navor.

Al Sur: Mide 635.00 mts.,  
y colinda con terrenos de la  
testamentaria de Juan Lagunas.

Al Oriente: Mide 288.00  
mts., y colinda con terrenos  
de la testamentaria de Juan  
Lagunas.

Al Poniente: Mide 454.00  
mts., y colinda con terrenos

de Irineo Román.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

Al Poniente: Mide 108.00 mts., y colinda con Cervando Maxinez.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 15 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

El C. ELISEO REYNOSA LÓPEZ, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Rústico, denominado SAN GERONIMO, ubicado al Sur de Cuetzala del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 324.00 mts., y colinda con Rogelio Najera.

Al Sur: Mide 10.00 mts., y colinda con Enrique Sandoval.

Al Oriente: Mide 357.00 mts., y colinda con J. Félix Najera Ríos.

## EDICTO

JOSÉ JAVIER ROJANO HERNÁNDEZ Y REPRESENTANTE LEGAL DE FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIALES, S.A. DE C.V.

P R E S E N T E.

En el expediente número 204-3/07, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Banco Scotiabank Inverlat, S.A., antes Banco Comercial Mexicano, S.A., en contra de José Javier Rojano Hernández, Fraccionamientos Residenciales, S.A. de C.V., Carlos Fernando España Rojas y Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero en Acaapulco, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Taba-

res, ordenó emplazarlos a juicio mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad y Puerto en los términos y con los apercebimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe, haciéndoles saber que se les concede un término de sesenta días contados a partir de la fecha en que se haga la última publicación:

"Acapulco, Guerrero, marzo veintinueve del año dos mil siete.

Por presentado Manuel de la Peña Galindo, apoderado legal de Banco Scotiabank Inverlat, S.A. antes Banco comercial Mexicano, S.A.; personalidad que acredita con el testimonio número 15,842, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público número Uno de la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, acreditando el cambio de denominación de Banco Comercial Mexicano, S.A. al de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, con la copia certificada del testimonio notarial 23,395, pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notario Público número Ciento Noventa y Cinco del Distrito Federal; y como apoderados de Inmobiliaria Cumbres, S.A., personalidad que acredita con el

testimonio notarial 15,381 pasado ante la fe del Licenciado Ángel Escalante, Notario Público número Setenta y Seis del Distrito Federal; documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil de Fraccionamientos Residenciales, S.A. de C.V., José Javier Rojano Hernández, Carlos Fernando España Rojas y Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero en Acapulco, (Distrito de Tabares), de las prestaciones que relaciona en su escrito de demanda. Tomando en consideración que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código de Procesal Civil, y que de los documentos exhibidos se acredita que existe legitimación tanto activa como pasiva de las partes, la personalidad de la promovente se encuentra acreditada en los términos descritos, siendo competente este Juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del Código de la materia, y al ser procedente la vía intentada con fundamento en los artículos 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Ordenamiento Legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas; por lo tanto, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado personalmente a los demandados Fraccionamientos Residenciales, S.A. de C.V., José Javier Rojano Hernández, Carlos Fer-

nando España Rojas y Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Guerrero en Acapulco, (Distrito de Tabares), emplazándolos legalmente a juicio para que dentro del término de nueve días, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y las ulteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil. Por otra parte, se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para esos mismos efectos al pasante en derecho que menciona; y como abogados patronos de su parte, en términos de los artículos 94 y 95 del invocado Cuerpo de Leyes, a los profesionistas que indica. Con fundamento en el artículo 237 fracción III del código de la materia, gírese atento oficio al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad para que haga la anotación preventiva de la demanda en los folios de derechos reales números 172508 y 176492, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente." Notifíquese

y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Jorge Andrés Osorio Vázquez, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Tomasa Abarca Abarca, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, Agosto 06 de 2008.

EL ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO ESCUTIA.  
Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

C. NATIVIDAD GONZALEZ MARQUEZ.  
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que con fecha trece de diciembre del dos mil cinco, se radicó bajo el expediente numero 119/2005-I, el juicio de EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por HERIBERTO QUIÑONEZ FIERRO, en contra de USTED, donde la Ciudadana Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordenó emplazar a juicio a la demandada, y por auto del veintisiete de septiembre del dos mil siete, se le concedió un término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación del presente edicto, para que se presente ante este juzgado a contestar la demanda, haciéndole del conocimiento que quedan a su disposi-

ción las copias de traslado de la demanda en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado con domicilio en la Calle Reforma numero 14, Centro de Tecpan de Galeana, Guerrero, con el apercibimiento que de no hacerlo, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejo de contestar. Asimismo, se le previene para que señale domicilio en la ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, donde oír y recibir notificaciones, en caso contrario las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que deberá notificarse personalmente al rebelde.

Tecpan de Galeana, Gro., a 7 de Agosto del 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. VÍCTOR TORRES MEJÍA.  
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas. Chilpancingo, Guerrero.

3-2

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL OCHO, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 444/2003-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ELVA FIGUEROA NAVA, EN CONTRA DE JORGE URIBE NIETO, ORDENÓ SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO EN CALLE LUCIA ALCOCER NUMERO TREINTA Y CINCO, COLONIA MORELOS, TAMBIÉN DENOMINADA UNIDAD HABITACIONAL "RUBÉN FIGUEROA" DE ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.90 METROS, COLINDA CON CALLE GENERAL NICOLÁS BRAVO, HOY CALLE LUCIA ALCOCER; AL SUR MIDE 6.90 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE MARIA DE LOS ÁNGELES VALENTÍN; AL ORIENTE MIDE 20.20 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE ANA MARIA HERNÁNDEZ NAVA; AL PONIENTE MIDE 20.20 METROS, COLINDA CON HUMBERTO ROSALES CASTILLO Y LEONOR MALDONADO DEL MORAL, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.38 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$742,485.32 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 32/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERI-

CIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE PUBLICACIÓN LOCAL; SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, POR LO QUE SE ORDENA HACER LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN TÉRMINOS DEL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 15 DE JULIO DE 2008.

T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. IOLINDA MENDOZA SALADO. Rúbrica.

3-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente penal número 62-2/2005, que se instruye a José Estrada Ríos, por el delito de Violación, en agravio de Tania Flores Castro, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintiséis de junio del dos mil ocho.

Ante la imposibilidad de localizar a dichos testigos, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena la notificación del testigo de cargo Cipriano Palacios Toscano, la denunciante Clara Castro de la Cruz, quien deberá de comparecer y presentar ante este juzgado a su menor agraviada Tania Flores Castro, mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, notificando a los citados, para que comparezcan ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale en los autos de la presente causa y anuncien domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado.". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Junio del 2008.

---

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

2-1

3-2

## AVISO NOTARIAL

## AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA NO. 69,946 DE FECHA 25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CONSIGNADA ANTE MI NOTARIO PUBLICO NO. 7 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUEDO ASENTADA LA COMPARECENCIA DE LOS SRES. MARIA ISABEL CASTELLANOS GARDUÑO, MONICA CECILIA PALOMINO CASTELLANOS, ROGELIO ENRIQUE PALOMINO CASTELLANOS, ROGELIO PALOMINO MONDRAGÓN, MARIA DEL PILAR SOLIS CASTELLANOS Y ERIKA SOLIS CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE LA SRA. ESPERANZA GARDUÑO MARTINEZ. LA PRIMERA DE LAS NOMBRADAS EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION, MANIFESTO: QUE ACEPTA LA HERENCIA Y EL CARGO, Y QUE EN SU CARACTER DE ALBACEA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES SUCESORIOS.

ACAPULCO, GRO., A 25 DE JULIO DEL 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NO. 7.  
LIC. DAVID MUÑOZ ROSAS.  
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACION POR 2 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,233 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES FELIX JESUS VILLANUEVA MATIAS Y SANTA ISABEL VILLANUEVA MATIAS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA SERVELLON MATIAS MEZA, Y ASIMISMO, EL SEÑOR FELIX JESUS VILLANUEVA MATIAS, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 107,280 DE FECHA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES SELFINA PACO CARO Y JOSE ISMAEL URIBE PACO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR ISMAEL URIBE URZUA, Y ASIMISMO, LA SEÑORA SELFINA PACO CARO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2008.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.  
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DIAS.

Los CC. GORGONIO SUAREZ

MARTINEZ MARIA R. GUTIERREZ DE SUAREZ, solicitan la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Allende número 52, de esta Ciudad, del Distrito Judicial de Bravo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 9.28 mts., y colinda con la calle de Allende.

Al Sur: Mide 9.07 mts., y colinda con Gorgonio Suárez Martínez y María R. Gutiérrez de Suárez.

Al Oriente: Mide 16.75 mts., y colinda con callejón privado de 3.00 mts., de ancho, propiedad de Anastasio Ramírez.

Al Poniente: Mide 16.30 mts., y colinda con Teodoro Chavelas.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 11 de Julio del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA.  
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA ROSA.  
Rúbrica.

2-1

## EDICTO

Zihuatanejo, Gro; Julio 09 del 2008.



EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 124/2007-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO CIVIL, PROMOVIDO POR DESARROLLO ARCANO, EN CONTRA DE GRISELDA GARZA IÑIGUEZ, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA REZA:

Zihuatanejo, Guerrero, a cuatro de julio de dos mil ocho.

Por presentado al Licenciado RICARDO OTERO PALACIOS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, ateto a su contenido, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a juicio de la demandada GRISELDA GARZA IÑIGUEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en un periódico el despertar de la costa de esta ciudad, y en el periódico oficial en el estado de Guerrero, haciendo saber al referido demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado dentro de un término de sesenta días hábiles siguientes a la ultima publicación de edictos a producir contestación a la demanda, bajo el apercibimiento que en caso de incurrir en rebeldía, se tendrán por presuntivamente cierto los hechos de la demanda y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado, en términos de las fracciones I y II del numeral 257 del mismo Código Procesal Civil. Por último, se hace saber a la deman-

dada que en la Segunda Secretaria del juzgado, se encuentran a su disposición las copias de traslado. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Azueta, quien actúa por ante el licenciado RAMIRO HEZQUIO SÁNCHEZ, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza. Doy fe.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA 1ª. DEL DTO. JUD. DE AZUETA.  
LIC. MA. ISABEL CHAVEZ GARCIA.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE FECHA SEIS DE LOS CORRIENTES, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 215/2004-1, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR TERESA ZAMUDIO SALGADO, EN CONTRA DE MARTHA HERNÁNDEZ TOLENTINO Y OTRA, INMUEBLE UBICADO EN CALLE

LORENZO BARCELATA, NÚMERO SESENTA Y DOS, COLONIA LOMAS DE SAN ANTONIO, DE ESTA CIUDAD; CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE 00.00 METROS Y COLINDA CON NO TIENE; AL SUR, MIDE 18.00 METROS, Y COLINDA CON LOTE NÚMERO SESENTA Y TRES; AL ORIENTE, MIDE 38.00 METROS, Y COLINDA CON CARRETERA CHILPANCINGO-TIXTLA; Y AL PONIENTE, MIDE 31.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE LORENZO BARCELATA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 282.00 METROS CUADRADOS; SIRVIENDO DE BASE PARA FINCAR EL REMATE DE DICHO BIEN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, CANTIDAD QUE CORRESPONDE A \$126,00.00 (CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SE ORDENA SACAR A REMATE EN PUBLICA Y SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, ANUNCIANDO SU VENTA, POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL VÉRTICE, DIARIO DE CHILPANCINGO, ASÍ COMO EN LOS LUGARES PÚBLICO DE COSTUMBRE COMO SON ADMINISTRACIÓN FISCAL ESTATAL, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SEÑALÁNDOSE LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REFERENCIA.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO

CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de trece de agosto del dos mil ocho, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 166/2006-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ NARCISO, en contra de MAURILIO LARA RODRÍGUEZ, MARTHA NAVA TELUMBRE Y LUIS LARA NAVA; inmueble que se divide en cuatro fracciones y tienen las siguientes características: FRACCIÓN I. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, FRACCIÓN I, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 10.01 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 9.43 METROS Y COLINDA CON ACCESO QUE COMUNICA A LA CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, AL ORIENTE MIDE 6.91 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO DOS, AL PONIENTE MIDE 6.86 METROS Y COLINDA CON CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.82 M<sup>2</sup>; FRACCIÓN II. UBI-

CADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.94 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 8.94 METROS Y COLINDA CON ACCESO QUE COMUNICA A LA CALLE BRÍGIDA CHÁVEZ, AL ORIENTE MIDE 6.98 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO TRES, AL PONIENTE MIDE 6.91 METROS Y COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO UNO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.11 M<sup>2</sup>; FRACCIÓN III. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 14.97 METROS Y COLINDA CON JUAN MORALES Y JULIÁN JUÁREZ, AL SUR MIDE 13.43 METROS, COLINDA CON FRACCIÓN NÚMERO CUATRO, AL ORIENTE MIDE 9.00 METROS Y COLINDA ÁREA INVADIDA NÚMERO DOS, AL PONIENTE MIDE 10.62 METROS Y COLINDA EN TRES TRAMOS: 1.90, 1.74 Y 6.98 METROS CON ACCESO Y FRACCIÓN NÚMERO DOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 131.40 M<sup>2</sup>; FRACCIÓN IV. UBICADO EN BRÍGIDA CHÁVEZ NÚMERO 27, DEL BARRIO DE SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 33.38 METROS Y COLINDA CON ACCESO Y FRACCIÓN NÚMERO TRES, AL SUR MIDE 33.59 METROS, COLINDA CON AMADO, CONSTANTINA Y SILVIA DE APELLIDOS NAVA GARCÍA, AL ORIENTE MIDE 11.89 METROS Y COLINDA ÁREA INVADIDA DOS, AL PONIENTE MIDE 6.33 METROS Y COLINDA CON CALLE BRÍGIDA CHÁ-

VEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 301.48 M<sup>2</sup>; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$1,533,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoheda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día veintidós de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

CC. MAYELI Y YARELI DE APELLIDOS MENDOZA MARTINEZ.

---

Que el C. MARTÍN MENDOZA SANDOVAL, en la vía de ALIMENTOS, compareció demandarles el CESE DE PENSION ALIMENTICIA; demanda de la que conoció el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, misma que se radicó el veintiuno de enero de este año, bajo el expediente 17/2008-I. Al no lograrse su localización, conforme al artículo 160 fracción I, del Código Procesal Civil, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en la Región, "El Despertar del Sur", que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero, para que en un plazo de treinta días contesten dicha demanda, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las siguientes notificaciones aún las personales se les harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se les notificará en términos del artículo 257 fracción V del Código Procesal Civil. Las copias de traslado quedan a su disposición en la primera secretaría del Juzgado, sito en calle Ignacio Zaragoza, Centro de esta Ciudad. Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 14 de Agosto del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. FLAVIANO ALFARO FIERROS.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

Por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, dictado en el expediente 44/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COLUMBA SALGADO FIGUEROA, en contra de ANGELINA GILES SALGADO Y VALENTIN ROMAN LAGUNAS, el Ciudadano licenciado BARTOLO CURRICHI MEZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con residencia Oficial en la Ciudad de Toluca, Guerrero, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública y primera almoneda del bien inmueble embargado en autos y que se describe:

Predio ubicado en la acera norte que ve al sur de la calle Obregón en el Poblado de Apaxtla de Castrejón, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 24.57 metros; colinda con Solar 02., Al Sureste 25.40 metros, colinda con calle Obregón, Al Suroeste 24.92 metros y colinda con solar 04; Al noroeste 25.52 metros y co-

linda con solar 06. Con una superficie total del terreno de 629.78 metros cuadrados, siendo el valor pericial de \$159,000.00.

La postura legal será la que cubra las dos terceras partes del valor pericial otorgado al bien a rematar.

Se convoca a postores, para que concurren a la subasta pública mencionada, anunciándose la venta del inmueble descrito por esta forma y en términos del proveído que ordena el remate.

Teloloapan, Gro., a 12 de Agosto de 2008.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. GISELA MAZON GOMEZ.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En la causa penal numero 135/2004-II, instruida en contra de Juan Avila Antunez, por el delito de Despojo, en agravio de Cuauhtémoc Zamudio Luviano, se dicto el siguiente proveído.

CAREOS PROCESALES. En la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo las catorce horas del día cinco de agosto de dos mil ocho, día y hora señalado en autos de la causa penal número 135/2004-II, que se instruye

en contra de Juan Ávila Antunez, para el desahogo de los careos procesales entre el agraviado Cuauhtémoc Zamudio Luviano y los testigos Nicolás Vargas Jaimes y Alfonso Zamudio Luviano con el testigo de descargo Julio Cesar Morales Valdivies; estando en audiencia pública el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia en Materia Penal del distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos que autorizan y dan fe, hacen constar, la asistencia de la licenciada Silvia Leticia Marín Cruz, agente del ministerio público adscrita, la del procesado Juan Ávila Antunez, la de su defensor particular licenciado Oscar Calles Sixto, ahora bien, dado que el agraviado y testigos a carearse no comparecieron, se difiere la presente audiencia para las trece horas del día cinco de septiembre próximo, quedando las partes presentes debidamente notificadas, por cuanto hace al agraviado y testigos de cargo, notifíqueseles en el domicilio proporcionado en autos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer sin una causa justa, con soporte en el numeral 49 fracción II del Código Procesal Penal, serán presentados por medio de la fuerza pública. Por lo que respecta al testigo Julio César Morales Valdivies, dado que por auto de veinticuatro de junio último, se ordenó que se notificara por

edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, hágase su publicación correspondiente por dicho medio. Con lo anterior y sin más que hacer constar, se da por terminada la presente audiencia firmando en ella los que intervinieron para constancia legal. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.  
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal numero 61/2008-II, instruida en contra de Joel Adalberto Nieves Magaña, por el delito de Daños y Lesiones Imprudenciales, en agravio de Josefa Vázquez Salmerón y Joaquín Jiménez Miralrío, respectivamente, se dicto el siguiente proveído.

A U T O. Acapulco de Juárez, Guerrero, a cinco de agosto de dos mil ocho.

Por recibido el oficio número 1536 de fecha cuatro de agosto en curso, que suscribe el coordinador de Zona de regional del sector central de la policía ministerial del estado, con el que informa que el testigo José Luís Gómez Cortez, no fue localizado; en tal virtud, agréguese el de cuenta a los autos del expediente número 61/2008-II, que se instruye en contra de Joel Adalberto Nieves Magaña, para los efectos procedentes.

Ahora bien, atendiendo que existen en autos constancias por parte de la secretaria actuaria de este juzgado, en el sentido de que el referido así como el también testigo José Manuel Gómez Moreno, no fueron localizados en el domicilio que proporcionaron en autos, y el oficio de cuenta, se advierte que el testigo José Luís Gómez Cortez, no fue localizado su paradero.

Del diverso oficio 1257 de fecha veintiuno de julio ultimo, suscrito por el coordinador de zona de la policía ministerial del sector mozimba, se pone de manifiesto que el testigo José Manuel Gómez Moreno, tiene su domicilio en la comunidad de las vigas, perteneciente al municipio de Copala, Guerrero, se fijan las diez horas del día ocho de septiembre del año que trans-

---

curre, para que tenga lugar el interrogatorio que el defensor de oficio del encausado formulará a los multicitados testigos, a quienes con soporte en el numeral 40 del Código Adjetivo de la Materia, deberá notificárseles por medio de edicto publicado en el periódico oficial del estado, por tanto, envíese el oficio con su disco respectivo al magistrado presidente del honorable tribunal superior de justicia del estado, para que a su vez ordene a quien corresponda la publicación del mismo; e independientemente de ello, en cuanto a José Manuel Gómez Moreno, también se ordena su notificación por requisitoria que se envié al juez mixto de paz del municipio de Copala, para que en auxilio de las labores de este tribunal, se sirva notificarlo, ya que, tiene su domicilio en el poblado de las Vigas, perteneciente a esa municipalidad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, juez séptimo de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de tabares, que actúa con la licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-rubrica.

A T E N T A M E N T E.  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.  
Rúbrica.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE MEZA.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. MARTHA SÁNCHEZ GUADALUPE  
SERGIO PRISCILIANO GARCÍA,  
BALDOMERO SÁNCHEZ GUADALUPE,  
LUZ ELENA LUNA MOSSO.

En la causa penal número 04/2000, instruida contra José Luna Catalán, por el delito de violación, cometido en agravio de Martha Sánchez Guadalupe, el ciudadano Licenciado Miguel Ángel Díaz Robles, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, Encargado del Despacho por Vacaciones del Titular, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las diez horas del dos de octubre de dos mil ocho, para que tenga lugar el interrogatorio con cargo a la agraviada Martha Sánchez Guadalupe;

asimismo, a los testigos Sergio Prisciliano García y Baldomero Sánchez Guadalupe; el careo resultante a Luz Elena Luna Mosso, con la agraviada y testigos aludidos, y por desconocerse el domicilio de tales personas, con apoyo en el ordinal 40 Parráfo Primero del Código Procesal Penal, ordenó notificarlas y citarlas por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 31 de Julio de 2008.

LA CUARTA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. FRANCISCA BARRERA CORTEZ.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal número 134/999, instruida en contra de Ángel Guillermo Martínez González, por los delitos de homicidio calificado y tentativa de homicidio, el primero en agravio de Marco Antonio López Hernández y el segundo en agravio de Marco Antonio López García, se dictó el siguiente proveído:

"...A c u e r d o. - - - Aca-  
pulco, Guerrero, nueve de Julio  
del dos mil ocho.

Por recibido el escrito del

licenciado Fredy Loeza Santiago, defensor particular del procesado Ángel Guillermo Martínez González; atento a su contenido, tomando en consideración que en diversas ocasiones se ha notificado al comandante policiaco Armando Parra Catalán, para que compareciera a este Tribunal a verter su declaración, sin que hasta este momento se hayan desahogado los careos procesales que le resultan con los elementos policiacos Jacinto Guerrero Honorato y Esteban Pineda Duque, así se acredita de la razón levantada por la actuario de este Juzgado, por ello, se señalan las diez horas del día veintisiete de Agosto del año en curso, para que tenga verificativo el careo procesal entre los elementos policiacos Armando Parra Catalán, con Jacinto Guerrero Honorato y Esteban Pineda Duque; en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales, cítese a la referida persona, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía, que la identifique para estar así en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada, por ello, gírese atento oficio al Director del periódico oficial del Gobierno del Estado, por conducto del secretario general de gobierno, para que ordene a quien corresponda la pu-



blicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25, del Código Procesal Penal y hecho que sea, se sirva remitir a este Tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este Juzgado esté en aptitud de acordar lo que en derecho proceda..." - Dos rubricas.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. RUDY SUASTEGUI NAVARRETE.  
Rúbrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

INSERCIONES	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.58</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.63</b>
<b>PORTRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 3.68</b>

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 263.48</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 565.34</b>

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 462.79</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 912.44</b>

PRECIO DEL EJEMPLAR	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 12.10</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 18.41</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**

## *28 de Agosto*

*1829. Nace en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, Agustín Melgar Sevilla, quien ha de distinguirse como cadete defensor de su patria en la Batalla de Chapultepec en 1847.*

*1847. Procedente de Chilpancingo llega a la Capital de la República y lista para combatir en Chapultepec contra los americanos, la División del Sur, al mando del General Juan N. Álvarez.*

*1864. El Presidente Juárez establece su gobierno en la Ciudad de Chihuahua.*

*1931. Entra en vigor en todo el país, la Ley Federal del Trabajo.*

*1958. Los trabajadores petroleros del país, en huelga desde hace tiempo, se enfrentan este día a las fuerzas policiacas que llegan a reprimir sus derechos. El gobierno expulsa del país a cuarenta extranjeros, acusándolos de los disturbios de quienes luchan por mejores condiciones sociales.*

---